



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Reporte Final sobre las Recomendaciones

Cuenta Pública 2021



Diciembre 2022

Tomo 2 de 2



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					
05	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-05-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa establezca mecanismos que permitan garantizar la realización de los muestreos de microbiológico para la vigilancia sanitaria del agua de mar en las principales playas del Estado de Sinaloa, a fin de realizar la totalidad de las acciones de monitoreo en los periodos y los</p>	<p>La entidad fiscalizada remitió información de un programa anual de la vigilancia de la calidad de agua de mar, los resultados de los muestreos realizados en 31 puntos fijos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, presentado la totalidad de resultados acorde con el programa de vigilancia de la calidad del agua de mar y con el calendario de muestreo para el proyecto agua de contacto "vigilancia de agua de mar para uso recreativo con contacto primario"</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	puntos fijos de muestreo que se programen para la vigilancia de la calidad del agua de mar, en términos del artículo 40 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, artículo 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa y al apartado 3. Vigilancia de agua de mar para uso recreativo, del Manual del Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos.	<p>2022, proporcionando evidencia suficiente de la implementación de mecanismos para la realización de muestreos de inspección de la calidad del agua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					
05	AED-PE-0512022-2021-RE-05-15 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa establezca mecanismos que permitan la	La entidad fiscalizada remitió los lineamientos de Agua de Calidad Bacteriológica (ACB) emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, donde se establecen el monitoreo en sistemas		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	realización de los muestreos de inspección, así como compartir las observaciones de la calidad del agua en la totalidad de los Municipios del Estado de Sinaloa, a fin de garantizar la operación del Sistema de Vigilancia Sanitaria de la calidad del agua realizada a las Juntas Municipales de Agua Potable y la difusión de sus resultados a éstas, en términos de los artículos 3 inciso B, fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; y apartado 2. Agua de Calidad Bacteriológica del Manual del Departamento de evidencia y manejo de riesgos.	de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como el procedimiento de visita para la determinación de cloro o yodo residual libre y colecta de muestra para análisis bacteriológico, el programa de monitoreo de cloro conforme a la población de municipios y las localidades de riesgo, formato de monitoreo, una Cédula de Resultados del Proyecto agua de Calidad bacteriológica del mes de Julio para el Municipio de Culiacán, el Formato ACB para para el reporte mensual de determinación de cloro residual libre 2022, así como el informe mensual de notificaciones que registra la notificación a 9 Organismos Operadores con deficiencia en materia de cloración, proporcionando evidencia suficiente de los mecanismos establecidos para la realización de muestreos de inspección, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.					
06	AED-PE-0512022-2021-RE-06-16 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa realice las acciones para diseñar y desarrollar los procedimientos necesarios para la emisión de constancias sanitarias en materia de alcoholes, así como sobre productos, instalaciones y métodos de producción en el ámbito de su competencia, a fin de contar con elementos técnicos y/o metodológicos relacionados con la regulación y control sanitario de los establecimientos en el Estado de	Se determina que es suficiente para tener implementadas las acciones de mejora ya que la entidad fiscalizada proporcionó el procedimiento diseñado para la emisión de "Constancia Sanitaria", en donde se describe la política de operación, documentos de referencia, registros, términos y definiciones, diagrama de flujo, descripción del procedimiento, indicadores y productos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, en términos del artículo 4 fracción VII del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, en el que establece la elaboración de disposiciones para la regulación, el control y el fomento sanitario en el Estado; y del artículo 7 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.					
07	AED-PE-0512022-2021-RE-07-17 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa implemente mecanismos de control, verificación y seguimiento a los procesos para la emisión de sanciones, a fin de que se identifique la resolución del motivo y el tipo de la sanción, en los términos de los artículos 417 y 418 de la Ley General de Salud y 261 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	Se determina que es suficiente para tener implementadas las acciones de mejora puesto que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa remitió el procedimiento para la aplicación de sanciones por infracciones a la normatividad sanitaria, en donde se describe el Procedimiento para la aplicación de sanciones por infracciones a la normatividad sanitaria estableciendo mecanismos de control, verificación y seguimiento a los procesos para la emisión de sanciones, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>051/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					
08	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-08-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa establezca medidas de control que permitan la generación de los documentos entregables establecidos en el Plan de Capacitación, así como de los reportes de las capacitaciones realizadas, a fin de contar con la totalidad de la evidencia de los</p>	<p>La entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el cual se detallan los mecanismos establecidos para la generación de documentación relacionada con las capacitaciones y acciones de fomento, entre los cuales se encuentra la elaboración de un Plan Anual de Capacitación Estatal (con metas establecidas), carta programática de las capacitaciones, formato para lista de asistencias, evaluaciones por cada tema de</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p> cursos de capacitación en materia de manejo y prevención de riesgos sanitarios, en términos del Plan Anual de Capacitación 2021 y a la tarea 11.3 elaboración de informes de capacitación, de la actividad 3. Capacitación y difusión del Manual del Departamento de evidencia y manejo de riesgos.</p>	<p> capacitación, formato para reporte e informe mensual de avance de actividades, informes mensual y trimestral por zona y un Informe Anual de las Actividades, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 051/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p> Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					
08	<p> AED-PE-0512022-2021-RE-08-19 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa establezca mecanismos para la definición de</p>	<p> La entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el cual se detallan los mecanismos establecidos para la generación de documentación relacionada con las capacitaciones y acciones de fomento, entre los cuales</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>las metas y el grado de alcance en las acciones de fomento sanitario mediante la difusión y asesorías en los establecimientos de su competencia en los municipios, así como para realizar el adecuado llenado de los formatos de entrega, a fin de fortalecer e impulsar el fomento sanitario, difusión y prevención de los riesgos sanitarios en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 3 fracción VII y 4 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.</p>	<p>se encuentra la elaboración de un Plan Anual de Capacitación Estatal (con metas establecidas), carta programática de las capacitaciones, formato para lista de asistencias, evaluaciones por cada tema de capacitación, formato para reporte e informe mensual de avance de actividades, informes mensual y trimestral por zona y un Informe Anual de las Actividades, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 051/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-09-20</p> <p>Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe un programa de trabajo y realice las gestiones necesarias para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa remitió un Programa de Trabajo 2022 en donde se desarrolla una Presentación, Objetivo General, Misión, Visión, Objetivos Específicos, Cronograma de Actividades y Conclusiones, así como documentación que señala el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia (SIPOT), estableciendo un programa de trabajo y realizando las gestiones para atender las obligaciones de transparencia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.					
10	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-10-21</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa analice las causas por las que en 2021 se presentaron inconsistencias en el nombre del Programa presupuestario G122 Regulación y Prevención de Riesgos Sanitarios para la Salud, y con base en ello, establezca las medidas de control de la generación de información programática, a fin de que en los informes trimestrales de los indicadores de resultados sean presentados acorde con los Programas correspondientes, en términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen los criterios a los que debe sujetarse la información financiera.</p>	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada, remitió un programa de trabajo calendarizado para la revisión, homologación y validación de los datos de identificación del Programa presupuestario G122 Regulación y Prevención de Riesgos Sanitarios para la Salud, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Asimismo, no se remitió información sobre el análisis de las causas por las que en 2021 se presentaron inconsistencias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-11-22</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación</p>	<p>La entidad fiscalizada remitió información de la elaboración de un programa de trabajo del comité de control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, se verificó que el programa de trabajo no incorpora los principios de las normas generales de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	“administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación” y “supervisión y mejora continua”, conforme a que no se ajustó a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; aunado a que este programa no incluye la fecha de inicio de la acción de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0512022-2021-RE-11-23 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “Administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6,	La entidad fiscalizada remitió información de la elaboración de un programa de trabajo del comité de control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, se verificó que el programa de trabajo no incorpora los principios de las normas generales de “administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación” y “supervisión y mejora continua”, conforme a que no se ajustó a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; aunado a que este programa no incluye la fecha de inicio de la acción de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	<p>AED-PE-0512022-2021-RE-11-24</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “Actividades de control”, a fin de</p>	La entidad fiscalizada remitió información de la elaboración de un programa de trabajo del comité de control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 10, 11 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, se verificó que el programa de trabajo no incorpora los principios de las normas generales de “administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación” y “supervisión y mejora continua”, conforme a que no se ajustó a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; aunado a que este programa no incluye la fecha de inicio de la acción de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	AED-PE-0512022-2021-RE-11-25 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la	La entidad fiscalizada remitió información de la elaboración de un programa de trabajo del comité de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, se verificó que el programa de trabajo no incorpora los principios de las normas generales de “administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación” y “supervisión y mejora continua”, conforme a que no se ajustó a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; aunado a que este programa no incluye la fecha de inicio de la acción de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0512022-2021-RE-11-26 Recomendación Para que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada remitió información de la elaboración de un programa de trabajo del comité de control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración. Asimismo, se verificó que el programa de trabajo no incorpora los principios de las normas generales de “administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación” y “supervisión y mejora continua”, conforme a que no se ajustó a lo dispuesto en el Manual		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; aunado a que este programa no incluye la fecha de inicio de la acción de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-0512022-2021-RE-12-27 Recomendación Para que la Comisión para la Protección Contra Riesgos de Sinaloa fortalezca los medios de control que le permitan llevar a cabo un adecuado ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario G122 Regulación y Prevención de Riesgos Sanitarios para la Salud, a fin de que se presenten las adecuaciones presupuestales y las justificaciones de que las mismas no obstaculizaron el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien la información presentada por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa remite un Plan de Trabajo Calendarizado incorporando actividades de gestión, administrativas, para el cierre del ejercicio y reintegro de los recursos no devengados, así como un oficio firmado por el Subsecretario de Egresos con una tarjeta informativa adjunta que tiene como asunto la justificación al incremento del gasto en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa en el ejercicio 2021, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.	<p>051/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p> <p>Sin embargo, la documentación proporcionada no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>					



COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SINALOA (SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SINALOENSES”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-0472022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa desarrolle mecanismos que le permitan la elaboración e implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario U040 Desarrollo de las Comunidades Indígenas Sinaloenses conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de que sea utilizada como una herramienta de diseño, seguimiento y evaluación del Programa presupuestario, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 segundo párrafo y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, PRIMERO, SEGUNDO fracción V, CUARTO y SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.						
02	AED-PE-0472022-2021-RE-02-02 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa analice las causas por las que en 2021 no logró su objetivo, y con base en ello, establezca mecanismos de control que permitan la elaboración de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, así como la generación de indicadores, a fin de contar con los mecanismos necesarios para evaluar sus resultados, en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 27, 50 y 51 fracciones VIII y IX de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
03	AED-PE-0472022-2021-RE-03-03 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los			X	X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa implemente estrategias que le permita establecer las metas adecuadas del Programa presupuestario U040 Desarrollo de las Comunidades Indígenas Sinaloenses, en ejercicios subsecuentes, a fin de contar con elementos para la evaluación del programa, en los términos del artículo 45 apartado B fracciones I, II, III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
03	AED-PE-0472022-2021-RE-03-04 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa realice las acciones necesarias que le permita generar información respecto al avance de las metas establecidas, a fin de reportar y corroborar el grado de cumplimiento, en términos con los artículos 30 fracción I, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-0472022-2021-RE-04-05</p> <p>Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa implemente medidas de control que permitan verificar que las personas beneficiadas pertenecen a las localidades indígenas, programar las metas en cuanto a la entrega de apoyos y generar un adecuado registro de los apoyos entregados, a fin de realizar de manera eficiente la entrega de los apoyos del Programa presupuestario U040 Desarrollo de las Comunidades Indígenas Sinaloenses en las localidades del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado del Sinaloa, en términos de los artículos 4 de la Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa, 76, 77 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
05	<p>AED-PE-0472022-2021-RE-05-06</p> <p>Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa realice las gestiones</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias ante las autoridades correspondientes que garanticen la reglamentación para la conformación y funciones del Consejo Consultivo, a fin de que la Comisión Estatal para la Atención de las Comunidades Indígenas cuente con el órgano colegiado para la promoción y difusión de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sinaloa, en términos del artículo 53 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-07 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa implemente mecanismos que le permitan realizar las actividades para establecer una interlocución directa con los pueblos y comunidades indígenas para la atención de sus demandas, así como propiciar un diálogo permanente entre los pueblos y comunidades, el gobierno federal y estatal, a fin de conocer las problemáticas de las comunidades indígenas y establecer	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias para atender sus necesidades, en términos a las fracciones I y II del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.						
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-08 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa impulse un sistema de información y consulta que garantice la participación organizada de los pueblos indígenas, a fin de poder diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a afrontar su problemática, en términos de la fracción III del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-09 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa implemente acciones para la promoción y atención de las demandas y aspiraciones de las comunidades indígenas, a fin de que	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se incorporen adicionalmente a las gestiones financieras realizadas, las gestiones con las autoridades competentes para el desarrollo integral de los indígenas, en términos a la fracción IV del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-10 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, establezca estrategias para realizar el seguimiento a las políticas y programas del Gobierno Estatal en materia indígena, así como al establecimiento de compromisos con los pueblos y comunidades indígenas, a fin de contribuir a la consecución de los compromisos contraídos por parte de la entidad fiscalizada con los pueblos y comunidades indígenas, en términos de la fracción V del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-11 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa establezca mecanismos para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre los pueblos y comunidades indígenas, a fin de contribuir al conocimiento de los distintos pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sinaloa, en términos de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.	artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-PE-0472022-2021-RE-06-12 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa analice las causas por las que en 2021 no se realizó la publicación del informe anual en donde se establecieran las distintas acciones realizadas por la entidad fiscalizada, así como para que en ejercicios subsecuentes se lleve a cabo la publicación del informe anual donde se establezcan los resultados de su gestión, a fin de informar a la opinión pública sobre las distintas acciones que la entidad fiscalizada desarrolle	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conforme a sus atribuciones, en términos de la fracción X del artículo 51 de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa.						
07	AED-PE-0472022-2021-RE-07-13 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, diseñe un programa de trabajo y realice las gestiones necesarias para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
08	AED-PE-0472022-2021-RE-08-14 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa analice las causas de la omisión de la publicación trimestral de la información programática, y con base en ello, implemente	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias para la integración y publicación de los informes de avances trimestrales, a fin de reportar los resultados de los indicadores conforme a los periodos, en los términos de los artículos 2, 44, 46, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
08	AED-PE-0472022-2021-RE-08-15 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa analice las causas de la omisión de la publicación de la información programática, así como la implementación de estrategias para la generación e integración de ésta, a fin de que se remita la información correspondiente para la conformación de la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
09	AED-PE-0472022-2021-RE-09-16 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementación de la primera norma de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
09	AED-PE-0472022-2021-RE-09-17 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “Administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	no envió respuesta alguna a esta observación.					
09	AED-PE-0472022-2021-RE-09-18 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de "Actividades de control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 10, 11, 12 y 13 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	<p>AED-PE-0472022-2021-RE-09-19</p> <p>Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
09	<p>AED-PE-0472022-2021-RE-09-20</p> <p>Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “Supervisión y Mejora</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
10	AED-PE-0472022-2021-RE-10-21 Recomendación Para que la Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa fortalezca los medios de control y seguimiento que le permitan llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario U040 Desarrollo de las Comunidades Indígenas, a fin de que se presenten las adecuaciones presupuestales y las justificaciones de que las mismas no obstaculizaron el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Comisión para la Atención de las Comunidades Indígenas de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 1, tercer párrafo, 17 fracción I, 62 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.						



**DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTES (ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO)
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SEGURIDAD VIAL”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno desarrolle estrategias para la elaboración, diseño, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial, a efecto que se definan objetivos y permitan darle seguimiento a los alcances del programa mediante la utilización de indicadores estratégicos y de gestión, en términos de los artículos 2 fracción XXXVI y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como del Primero, Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía evidencia de instrucciones para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Seguridad Vial, remitiendo la Matriz, donde se incluye los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de mediano plazo, objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Además, omiten enviar evidencia de las etapas de construcción de la Matriz de indicadores, de acuerdo con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, así como las fichas técnicas de los indicadores; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
02	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-02-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno implemente las estrategias para establecer un indicador que permita evaluar el objetivo general del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial, a fin de poder conocer y medir sus logros y resultados, en términos de los artículos 50 y 94 Fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que aun y cuando se remite la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial, donde se definen objetivos y se establecen sus respectivos indicadores, no obstante que presentan deficiencias, además, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa y al artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado.	<p>Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, omitió enviar evidencia del indicador que permita evaluar el objetivo general del Programa, a fin de poder conocer y medir sus logros y resultados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
03	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-03-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno implemente mecanismos de control que le permitan generar información clara y confiable sobre sus actividades para el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial en ejercicios subsecuentes, con la finalidad de</p>	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía un oficio de designación de responsable para el seguimiento en el cumplimiento de metas; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que realicen un adecuado seguimiento y monitoreo en el avance y resultados del programa, en términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, correspondiente.	<p>Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Asimismo, omitió enviar evidencia de los mecanismos de control para la generación de información sobre sus actividades respecto al cumplimiento de las metas del Programa presupuestario.</p>					
04	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-04-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se recaben la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa para la expedición de licencias de chofer, en términos del artículo 62 Fracción I, en relación con el 41, del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.</p>	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada manifiesta que se tiene el fallo de la licitación para contar con el servicio, equipo y software del sistema de expedición de licencias de chofer y de conductor del servicio de transporte público para el Estado de Sinaloa, donde se contempla la captura y escaneo de las documentación necesaria para la expedición de las mismas; sin embargo, dicha documentación no		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>reúnen el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Además, omitió enviar evidencia de los mecanismos de control para recabar los requisitos de expedición de licencias de chofer, así como evidencia del diseño e implementación de procedimientos y requisitos para la expedición de las licencias de conductor de servicio público de transporte, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.</p>					
04	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-04-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente procedimientos para realizar la</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada manifiesta que se tiene el fallo de la licitación para contar con el</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>expedición de las licencias de conductor de servicio público de transporte, estableciendo los requisitos necesarios para su emisión, en términos de los artículos 361 Fracción I y 362 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa; así como el artículo 26 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.</p>	<p>servicio, equipo y software del sistema de expedición de licencias de chofer y de conductor del servicio de transporte público para el Estado de Sinaloa, donde se contempla la captura y escaneo de las documentación necesaria para la expedición de las mismas; sin embargo, dicha documentación no reúnen el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Además, omitió enviar evidencia de los mecanismos de control para recabar los requisitos de expedición de licencias de chofer, así como evidencia del diseño e implementación de procedimientos y requisitos para la expedición de las licencias de conductor de servicio</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		público de transporte, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.					
05	AED-PE-0462022-2021-RE-05-06 Recomendación Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las cuales no contó con mecanismos para recabar la documentación requerida, a efecto de expedir y renovar los certificados de aptitud, con base en los requisitos establecidos por la normativa, en términos del artículo 370 de la Ley de Movilidad del Estado de Sinaloa y 42 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa.	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada expuso que se llevó a cabo una revisión de los procedimientos, de los expedientes y del personal, y que se está implementado el nuevo mecanismos de control; adjuntando copia del oficio de designación de un responsable del proceso para el cumplimiento de los requisitos y documentos; sin embargo, dicha documentación no reúnen el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Además, omitió enviar evidencia de los mecanismos establecidos para recabar la documentación requerida por la normativa, en la expedición y renovación de los certificados de aptitud, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0462022-2021-RE-07-07 Recomendación Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las cuales no dispuso de reglamentación del refrendo y revalidación para el servicio público de transporte, y con base en ello, desarrolle las estrategias que le permitan reglamentar el procedimiento y los requisitos del trámite para la prestación del servicio a efecto de expedir las placas correspondientes, así como la revalidación anual de los permisos autorizados, en los términos del artículo 251 y 341 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, así como al	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se está elaborando y revisando el procedimiento y los requisitos para los trámites de alta, revalidación y refrendo para el servicio público de transporte, de igual forma remite una versión preliminar del manual de procesos y procedimientos; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 26 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.	<p>Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Además, omitió enviar evidencia de la reglamentación del procedimiento y los requisitos del trámite para la prestación del servicio de expedición de las placas correspondientes, así como la revalidación anual de los permisos autorizados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.</p>					
08	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-08-08</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita realizar las inspecciones a la infraestructura de los concesionarios del servicio público de transporte, en términos de lo establecido en los artículos 293, 294 Fracción III y 295 Fracción I de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa y artículo 294 del Reglamento General de la Ley de</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada manifiesta que se encuentra trabajando en la logística y procedimientos para realizar inspecciones en la infraestructura de los concesionarios, las cuales se llevarán a cabo en las revisiones mecánicas.</p> <p>Además, omitió enviar evidencia del diseño e implementación de un programa de trabajo, para realizar las</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa; así como el artículo 26 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.	inspecciones a la infraestructura de los concesionarios del servicio público de transporte, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.					
09	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-09-09</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial en los términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como de los anexos 1 "Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados", y anexo 2 "Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia" de los Lineamientos Técnicos para la</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó las capturas de pantalla de la página de internet de la plataforma de transparencia, de la fracción XLIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, manifestando que se estarán valorando las demás fracciones relacionadas con la observación, para resolverlo lo antes posible.</p> <p>Sin embargo, omitió enviar evidencia de la implementación de un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.						
10	AED-PE-0462022-2021-RE-10-10 Recomendación Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las que en el ejercicio 2021 no se dispuso de información programática en los informes trimestrales, y con base en ello, implemente estrategias para asegurar que se incluya la información respecto a los indicadores de desempeño en los avances trimestrales, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 Fracción III, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la Secretaría de Administración y Finanzas es la encargada de elaborar la Cuenta Pública. Sin embargo, omitió enviar evidencia de las estrategias implementadas para integrar la información de los indicadores de desempeño en los avances trimestrales y cuenta pública, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.		X			X
10	AED-PE-0462022-2021-RE-10-11 Recomendación Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las que en el ejercicio 2021 no se dispuso de información	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la Secretaría de Administración y Finanzas es la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programática en la cuenta pública, y con base en ello, implemente estrategias para asegurar que se incluya la información respecto a los indicadores de desempeño en la cuenta pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 Fracción III, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<p>encargada de elaborar la Cuenta Pública.</p> <p>Sin embargo, omitió enviar evidencia de las estrategias implementadas para integrar la información de los indicadores de desempeño en los avances trimestrales y cuenta pública, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.</p>					
11	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-11-12</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de respaldo, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, ejercicio de responsabilidad de vigilancia, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra en seguimiento a la estrategia general de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, dependencia que cuenta con las atribuciones en materia de control interno; de igual forma, envía oficio de designación de enlaces para cada uno de los procesos de la materia de control interno; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Por lo que continúa omitiendo enviar evidencia del programa de trabajo para la implantación de las normas de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-11-13</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno "administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en la administración de riesgos se</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra en seguimiento a la estrategia general de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, dependencia que cuenta con las atribuciones en materia de control interno; de igual forma, envía oficio de designación de enlaces para cada uno de los procesos		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los riesgos y cambios, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>de la materia de control interno; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Por lo que continúa omitiendo enviar evidencia del programa de trabajo para la implantación de las normas de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-11-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra en seguimiento a la estrategia general de la Secretaría de Transparencia y		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>Rendición de Cuentas, dependencia que cuenta con las atribuciones en materia de control interno; de igual forma, envía oficio de designación de enlaces para cada uno de los procesos de la materia de control interno; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Por lo que continúa omitiendo enviar evidencia del programa de trabajo para la implantación de las normas de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	AED-PE-0462022-2021-RE-11-15 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma de control interno “información y comunicación”, a fin de que la institución cuente con información relevante y de calidad; y establezca mecanismos para comunicar interna y externamente, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra en seguimiento a la estrategia general de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, dependencia que cuenta con las atribuciones en materia de control interno; de igual forma, envía oficio de designación de enlaces para cada uno de los procesos de la materia de control interno; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Por lo que continúa omitiendo enviar evidencia del programa de trabajo para la implantación de las normas de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-11-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la supervisión, evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que actualmente se encuentra en seguimiento a la estrategia general de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, dependencia que cuenta con las atribuciones en materia de control interno; de igual forma, envía oficio de designación de enlaces para cada uno de los procesos de la materia de control interno; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Por lo que continúa omitiendo enviar evidencia del programa de trabajo para la implantación de las normas de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<p>AED-PE-0462022-2021-RE-12-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las cuales en el año 2021 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos de control del ejercicio del presupuesto del programa, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto y las metas conforme a las modificaciones presupuestarias que justifiquen y permitan un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas, permitiendo con ello lograr la eficacia presupuestaria en ejercicios fiscales subsecuentes, en términos de la fracción II y XIII del artículo 2, 17 fracción I, 62 y 63</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remite el artículo número 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa donde se establecen los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como el artículo número 50 del Reglamento Interior de dicha dependencia, donde se describen que es facultad del Subsecretario de Egresos de llevar a cabo las adecuaciones presupuestales.</p> <p>Sin embargo, omitió enviar evidencia de los mecanismos de control del ejercicio del presupuesto del Programa presupuestario E004 Seguridad Vial, que permitan realizar</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.	un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
13	AED-PE-0462022-2021-RE-13-18 Recomendación Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las cuales no se tiene actualizado el marco reglamentario del servicio de transporte público, y con base en ello, implemente estrategias para realizar las gestiones necesarias para su actualización, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 9 y 32 Fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, ambos del Estado de Sinaloa; así como el artículo 10 Fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.	Se concluye que no se tiene por atendida la observación, consistente en que se implemente estrategias para actualizar el marco reglamentario del servicio de transporte público, debido a que la entidad fiscalizada no envió respuesta con información y documentación que evidencien su atención, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022.		X		X	
13	AED-PE-0462022-2021-RE-13-19 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las cuales no se contó con la expedición del Manual de Organización, y con base en ello, implemente estrategias para realizar las gestiones necesarias para su emisión, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 9 y 32 Fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, ambos del Estado de Sinaloa; así como el artículo 10 Fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.</p>	<p>consistente en que la Secretaría General de Gobierno implemente estrategias para la expedición de su Manual de Organización; si bien, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del borrador y/o actualización del Manual de Organización; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.</p> <p>Además, no se remitió evidencia de la estrategia implementada para la emisión y/o publicación del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 046/2022, en los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FOMENTO A LA AGRICULTURA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0502022-2021-RE-01-01 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería realice las acciones para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F064 Fomento a la Agricultura conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
02	AED-PE-0502022-2021-RE-02-02 Recomendación Para que la Secretaría de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Agricultura y Ganadería investigue las causas por las que en 2021 no se alcanzó la meta de la cobertura de productores agrícolas, y con base en ello, implemente una estrategia de trabajo para fortalecer los apoyos en especie y la firma de convenios con comercializadoras y organizaciones de productores agropecuarios a efecto de contribuir al impulso del desarrollo agrícola, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2021.	Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
03	AED-PE-0502022-2021-RE-03-03 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería investigue las causas por las que no alcanzó las metas establecidas en los Proyectos 001, 002, 003 y 004 de la Planeación Operativa Anual y, con base en ello, implemente una estrategia de trabajo que le permita redefinir de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	manera adecuada las metas establecidas y lograr su cumplimiento en ejercicios subsecuentes, en los términos de los artículos 50 y 94, fracciones V y XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y de las metas establecidas en la Planeación Operativa Anual de la Secretaría de Agricultura y Ganadería para el ejercicio fiscal 2021.	Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
04	AED-PE-0502022-2021-RE-04-04 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente acciones de coordinación institucional para la publicación de las Reglas de Operación del Programa Atención a zonas de transición y temporal (RC), a fin de que las Reglas de Operación se publiquen oportunamente en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la aplicación del programa, en los términos del tercer párrafo del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-04-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería defina, en las Reglas de Operación del Programa Atención a zonas de transición y temporal (RC) las características de montos máximos por beneficiario y porcentaje del costo total del programa, los criterios y requisitos para garantizar que los recursos se destinen a la población objetivo, mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y control, la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, la temporalidad en el otorgamiento de apoyos, el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden y el reporte de su ejercicio en los informes trimestrales, a fin de que precisar de manera simple y objetiva la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la implementación del programa, en los términos del artículo 77 fracciones II, V, VI, VIII, IX, X y XI de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
05	AED-PE-0502022-2021-RE-05-06 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca herramientas que permitan controlar la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios del Programa de Atención a Zonas de Transición y Temporal, a fin de que los apoyos se entreguen de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en los ejercicios subsecuentes, en los términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y del numeral 2.4. Tipo de Apoyo del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Atención a zonas de transición y temporal y al Inciso B), Tipos de Apoyo, de la Convocatoria del Programa Atención a Zonas de Transición y Temporal.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
05	AED-PE-0502022-2021-RE-05-07 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los				X	X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca procesos de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios del Programa de Atención a Zonas de Transición y temporal, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, en los términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y del numeral 2.5, Criterios de elegibilidad, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Atención a Zonas de Transición y Temporal, y del apartado 2, "de los Criterios de Elegibilidad", de la Convocatoria del Programa Atención a Zonas de Transición y Temporal.	artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
05	AED-PE-0502022-2021-RE-05-08 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente mecanismos de control	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"			X	X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la recepción y registro de las solicitudes del Programa de Atención a Zonas de Transición y Temporal, a fin de que permita establecer un procedimiento para la revisión de las solicitudes de apoyo del programa en los plazos requeridos, en los términos del Numeral 2.5.Criterios de Elegibilidad, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa "Atención a Zonas de Transición y Temporal, para el Ejercicio Fiscal 2021", y del inciso c), Lugar y Fecha de apertura de ventanillas, del Acuerdo Modificador de la Convocatoria del Programa Atención a Zonas de Transición y Temporal, ejercicio fiscal 2021.	No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-PE-0502022-2021-RE-06-09 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y establezca procedimientos de control y seguimiento, así como de la elaboración de los informes de trabajo de cada uno de los beneficiarios de los apoyos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	entregados mediante convenios de concertación, a fin de que se realicen las actividades de supervisión e inspección, en los términos de la cláusula VIII de los Convenios de concertación celebrados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y del artículo 14, fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.	Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-PE-0502022-2021-RE-06-10 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca procesos de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los productores agrícolas beneficiados de los apoyos entregados a través de los convenios concertados, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, en los términos de la cláusula III del Anexo Técnico de los Convenios de concertación celebrados por la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Agricultura y Ganadería.						
07	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-07-11</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y establezca una herramienta que le permita llevar a cabo las acciones de supervisión y control de las acciones de las organizaciones beneficiadas del Programa “Organizaciones de los Productores Agropecuarios”, a fin de darle seguimiento al ejercicio de los recursos otorgados, en los términos de las cláusulas NOVENA, y DÉCIMA de los Convenios de concertación celebrados por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con el objeto de conjuntar acciones dentro del Marco del Programa “Organizaciones de los Productores Agropecuarios”, y del artículo 26, fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
08	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-08-12</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y establezca estrategias que aseguren la realización de acciones de diversificación de cultivos, a fin de impulsar el desarrollo de los diferentes tipos de cultivos en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 26, fracciones I, XXI y XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y los numerales 5 y 8 del Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
09	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-09-13</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente acciones necesarias para la difusión y el desarrollo del uso de nuevas tecnologías de producción agrícola, a fin de que permitan el incremento de la productividad y la disminución de costos de producción de los cultivos, en los términos del artículo</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 26, fracciones I, IV, XV, XXI y XXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y del Artículo 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.						
10	AED-PE-0502022-2021-RE-10-14 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y establezca las estrategias necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento a la productividad, rentabilidad y sustentabilidad, a fin de que se contribuya al desarrollo de la actividad agrícola y hortofrutícola en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 24, fracciones I, III, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Ganadería, y de la Planeación Operativa Anual de la Secretaría de Agricultura y Ganadería para el ejercicio fiscal 2021.						
11	AED-PE-0502022-2021-RE-11-15 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, a fin de que se publique la información referente al marco normativo aplicable; los programas que ofrecen; la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos; las evaluaciones y encuestas; y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, en los términos del artículo 95, fracciones XVI, XLII, XLIII, XLIV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
12	AED-PE-0502022-2021-RE-12-16 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería investigue las causas por las que en el ejercicio 2021 no se incluyó información programática, y con base en ello, implemente estrategias para asegurar que se incluya la información respecto a los indicadores de desempeño del Programa presupuestario F064 Fomento a la Agricultura en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 Fracción III, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
13	AED-PE-0502022-2021-RE-13-17 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma general de control interno "Ambiente de Control", a	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fin de que se realicen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
13	AED-PE-0502022-2021-RE-13-18 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma general de control interno "Administración de Riesgos", a fin de que la entidad fiscalizada cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
13	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-13-19</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de control interno "Actividades de control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10, 11 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
13	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-13-20</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de control interno “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
13	<p>AED-PE-0502022-2021-RE-13-21</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de control interno “Supervisión y mejora continua”, a</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.					
14	AED-PE-0502022-2021-RE-14-22 Recomendación Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe e implemente un mecanismo de control de los recursos del Programa presupuestario, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestales de cada uno de los proyectos del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.						



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “ATRACCIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía elabore un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, y con base en ello, actualice la definición y análisis del problema con el fin de que se identifique, adecuadamente, la problemática que se quiere atender, así como las causas y efectos del problema identificado, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles</p>		X			X



		<p>se consideraron adecuados para medir sus objetivos.</p> <p>Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-01-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía analice los objetivos estratégicos de la dependencia, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Logística, a fin de que incluya los elementos de planeación correspondientes a los objetivos estratégicos a los que contribuye el programa, en los términos de</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en</p>		X			X



	<p>los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, y del numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos.</p> <p>Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-01-03 Recomendación</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la</p>		X			X



	<p>Para que la Secretaría de Economía realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Logística, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema considerado en el diseño de los objetivos para así conseguir establecer una adecuada lógica vertical, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos.</p> <p>Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas</p>					
--	---	--	--	--	--	--	--



		técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-0482022-2021-RE-01-04 Recomendación Para que la Secretaría de Economía analice y defina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del Programa presupuestario, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos.		X			X



		Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-0482022-2021-RE-01-05 Recomendación Para que la Secretaría de Economía rediseñe los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, con la finalidad de incluir indicadores adecuados para evaluar los resultados del Programa presupuestario, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, numeral IV.2.1 de la Guía para el	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada		X			X



	<p>diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y numeral V de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos.</p> <p>Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-01-06 Recomendación Para que la Secretaría de Economía analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y</p>		X			X



	<p>Resultados del Programa presupuestario, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso a la información, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y numeral V de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos.</p> <p>Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la</p>					
--	--	---	--	--	--	--	--



		Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-0482022-2021-RE-01-07 Recomendación Para que la Secretaría de Economía establezca los mecanismos necesarios que garanticen la publicación de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Logística, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en la página oficial de internet, en los términos del numeral Sexto, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores para Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico.	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que no se pudo identificar la elaboración de un diagnóstico de la política de atracción de inversiones y comercio exterior, ni la definición y análisis del problema, así como tampoco lo relacionado a las demás etapas previas de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; tampoco se remitió el documento donde se hayan formalizado los objetivos estratégicos de la dependencia a los que se alinea el Programa presupuestario; asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Secretaría de Economía, se identificó en general una adecuada relación causa y efecto entre los indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividad; sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que se repiten y están dentro de la gestión del programa; además, en general los indicadores diseñados para cada uno de los niveles se consideraron adecuados para medir sus objetivos. Sin embargo, se identificaron algunos elementos del indicador que se consideran inadecuados para los mismos; por otro lado, los medios de		X			X



		verificación establecidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no definen de manera precisa las fuentes de información necesaria para el cálculo de los indicadores, además, no se pudo localizar la publicación de las fichas técnicas del Programa presupuestario en la página electrónica de la entidad fiscalizada, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	AED-PE-0482022-2021-RE-02-08 Recomendación Para que la Secretaría de Economía investigue las causas por las que en 2021 se presentó una disminución en la inversión extranjera directa en el Estado de Sinaloa y, con base en ello, implemente una estrategia de trabajo para promover la atracción de inversión extranjera directa y fomentar el incremento del comercio exterior, a efecto de que se genere información sobre la contribución del programa en cumplimiento de su objetivo, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 4 y 56 de la	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, derivado de que, a pesar de no haber presentado un Programa o estrategia de trabajo, se establecen las actividades a realizar, anexando evidencia en medios de comunicación de su realización, acreditando, además, la generación de información y estadística en relación a la Inversión Extranjera Directa durante el primer semestre de 2022, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.						
03	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-03-09</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía investigue las causas por las que en 2021 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores de nivel Fin, Propósito, Componente 1 y 2, Actividad 1.1, 1.3, 1.4, 2.1 y 3.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados y, con base en ello, implemente una estrategia de trabajo que le permita redefinir de manera adecuada las metas establecidas y genere la información que corrobore el avance de su cumplimiento en ejercicios subsecuentes, en los términos de los artículos 50 y 94, fracciones V y XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada acreditó haber redefinido los métodos de cálculo y unidades de medida de cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Logística; asimismo, remitió de evidencia del establecimiento de procedimientos para el reporte de avances de cada uno de ellos para su publicación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	
04	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-04-10</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos que aseguren la generación de la información de las capacitaciones, asesorías y consultorías realizadas mediante el Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones y Comercio Exterior, a fin de contar con información</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió información relacionada con el registro de empresas y emprendedores a los que se les otorgó asesoría o capacitación.</p> <p>Sin embargo, no presentó evidencia del establecimiento de un procedimiento o mecanismo para asegurar la generación de dicha información para cada una de</p>		X			X



	<p>adecuada para evaluar las acciones de fomento en materia de comercio exterior, en los términos de los artículos 22, fracciones XXI y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y del artículo 39, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>	<p>las asesorías y capacitaciones otorgadas en materia de comercio exterior, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
06	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-06-11 Recomendación Para que la Secretaría de Economía diseñe y establezca instrumentos que garanticen la elaboración de actas circunstanciadas para cada una de las visitas de supervisión e inspección realizadas a los proyectos beneficiados por los Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa, a fin de que se verifique el cumplimiento de los compromisos contraídos por la entrega de los incentivos fiscales, en los términos de los artículos 110 y 112 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, y de los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, derivado de que la entidad fiscalizada remitió información en relación al establecimiento de un procedimiento para regular y asegurar que se elaboren las actas circunstanciadas de cada una de las visitas de supervisión, inspección y vigilancia a los beneficiarios de los Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa (CEPROFIES), adjuntando además el oficio No. SE-SPCE-0072/2022, donde se solicita al Coordinador General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales la dictaminación del “Manual de Procedimientos para consolidar los documentos rectores de Gobierno del Estado y del otorgamiento y control de los Certificados de Estímulos Fiscales del Estado de Sinaloa (CEPROFIES)”, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número</p>				X	



		048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0482022-2021-RE-07-12 Recomendación Para que la Secretaría de Economía actualice el portafolio de oportunidades de inversión, a fin de que cuente con las principales características de cada municipio y de los sectores minero y de energías renovables en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 22, fracciones VIII y XXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía actualice el portafolio de oportunidades de inversión, a fin de que cuente con las principales características de cada municipio y de los sectores minero y de energías renovables en el Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada remitió información relacionada con la integración del portafolio del sector turístico y minero en el Estado de Sinaloa y su promoción inversionistas nacionales y extranjeros, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención..				X	
07	AED-PE-0482022-2021-RE-07-13 Recomendación Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias a fin de que se asegure la generación e integración de la información relacionada con los mercados internacionales, proveedores nacionales y extranjeros, además de inversionistas potenciales para la entidad, en los términos del artículo 22, fracción XIII, del Reglamento Orgánico de la	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias a fin de que se asegure la generación e integración de la información relacionada con los mercados internacionales, proveedores nacionales y extranjeros, además de inversionistas potenciales para la entidad, la entidad fiscalizada acreditó haber generado y recopilado información en relación a las actividades económicas, logística, proveedores nacionales e internacionales e inversionistas en el Estado de Sinaloa, tal como se acordó en				X	



	Administración Pública Estatal de Sinaloa.	el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0482022-2021-RE-07-14 Recomendación Para que la Secretaría de Economía establezca herramientas de control a fin de que se asegure la generación de información y evidencia oportuna y suficiente respecto a las acciones de atención, orientación y seguimiento a los proyectos de inversión en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 37, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía establezca herramientas de control a fin de que se asegure la generación de información y evidencia oportuna y suficiente respecto a las acciones de atención, orientación y seguimiento a los proyectos de inversión en el Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada no remitió información en relación a las acciones de atención, orientación y seguimiento a los proyectos de inversión en el Estado de Sinaloa, tal como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-PE-0482022-2021-RE-08-15 Recomendación Para que la Secretaría de Economía implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, a fin de que se publique la información referente a las facultades de cada área, los informes de avances programáticos y presupuestales, los programas que ofrecen, la información de los	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió información relacionada con la atención a las obligaciones de transparencia por parte de la Secretaría de Economía, establecida en el Circular, con fecha del 29 de septiembre de 2022, emitido por el titular responsable de la Unidad de Transparencia. Sin embargo, al verificar el Portal de Transparencia de la entidad fiscalizada,		X			X



	programas de subsidios, estímulos y apoyos, evaluaciones y encuestas, metas y objetivos de las áreas y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, en los términos del artículo 95, fracciones II, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII, y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	al tercer trimestre no se encontró publicada información respecto a las fracciones XLIII y XLIV, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-0482022-2021-RE-09-16 Recomendación Para que la Secretaría de Economía implemente estrategias, a fin de que se asegure la generación de los reportes de indicadores en los avances trimestrales, y que éstos se presenten en la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los resultados del programa, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió información relacionada con los mecanismos para la generación de la información programática correspondiente al Programa presupuestario, entre la que se encuentra el oficio no. SE-DS-0518/2022, emitido por el titular de la Secretaría de Economía y dirigido al Subsecretario de Planeación, Inversión y Financiamiento, donde se designa a un enlace para remitir datos e información actualizada respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asimismo, se remite evidencia respecto al envío de los informes trimestrales del avance del cumplimiento de metas de los indicadores; además, se verificó en el portal https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1 ,				X	



		que están publicados los avances del Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones, Comercio Exterior y Logística hasta el tercer trimestre del año 2022, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-0482022-2021-RE-09-17 Recomendación Para que la Secretaría de Economía implemente un mecanismo de control de la generación de información programática, a fin de que se asegure la congruencia entre lo publicado en la Cuenta Pública con lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, permitiendo realizar un mejor seguimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario, en los términos de los artículos 44, 46, 51, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del artículo 34, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió información relacionada con los mecanismos para la generación de la información programática correspondiente al Programa presupuestario, entre la que se encuentra el oficio no. SE-DS-0518/2022, emitido por el titular de la Secretaría de Economía y dirigido al Subsecretario de Planeación, Inversión y Financiamiento, donde se designa a un enlace para remitir datos e información actualizada respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asimismo, se remite evidencia respecto al envío de los informes trimestrales del avance del cumplimiento de metas de los indicadores; además, se verificó en el portal https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1 , que están publicados los avances del Programa presupuestario F086 Atracción de Inversiones, Comercio				X	



		Exterior y Logística hasta el tercer trimestre del año 2022, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-10-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma general de control interno “Ambiente de Control”, a fin de que se realicen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma general de control interno “Ambiente de Control”, a fin de que se realicen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, la entidad fiscalizada remitió evidencia de haber compartido circulares de la normatividad aplicable, la descripción de los puestos y cargos institucionales y sus responsabilidades, la realización de reuniones de trabajo, y la emisión de circulares relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Sin embargo, no se presentó información que permita acreditar la existencia de un programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como tampoco de la actualización del Manual de Organización vigente, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta</p>		X			X



		de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-PE-0482022-2021-RE-10-19</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma general de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que la entidad fiscalizada cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma general de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que la entidad fiscalizada cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, la entidad fiscalizada remitió evidencia de haber solicitado mediante un Circular a las unidades administrativas la elaboración de las reglas de operación de los programas presupuestarios, así como de informar el avance trimestral de sus indicadores; asimismo, también remitió el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Economía para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>Sin embargo, no pudo acreditar la existencia de un plan estratégico donde se establezcan sus objetivos, metas e indicadores alineados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales, ni haber establecido acciones para la identificación y la respuesta a los cambios internos y externos que puedan impactar significativamente al control</p>		X			X



		interno institucional, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-0482022-2021-RE-10-20 Recomendación Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de control interno “Actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de control interno “Actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, la entidad fiscalizada remitió evidencia relacionada con la administración del capital humano y el registro de transacción con exactitud y oportunidad. Sin embargo, no pudo acreditar el diseño y establecimiento de políticas, manuales o lineamientos, y un programe de trabajo donde se documenten las responsabilidades de control interno de la institución, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
10	AED-PE-0482022-2021-RE-10-21 Recomendación Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de control interno “Información		X			X



	implementación de la cuarta norma general de control interno “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos del principio 13, del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, la entidad fiscalizada no remitió evidencia que permita acreditar que haya realizado acciones para generar información de calidad con los datos procesados de fuentes confiables y relevantes que apoye al control interno institucional y la toma de decisiones, así como respecto al Principio 15. Comunicar Externamente, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-0482022-2021-RE-10-22 Recomendación Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de control interno “Supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de control interno “Supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas, la entidad fiscalizada solamente argumenta que “diseñará una autoevaluación de eficiencia operativa de control interno, documentando las problemáticas y deficiencias de Control Interno definiendo e implementando acciones correctivas”.		X			X



	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Sin embargo, no remite evidencia de lo mencionado, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0482022-2021-RE-11-23 Recomendación Para que la Secretaría de Economía diseñe e implemente un mecanismo de control de los recursos del Programa presupuestario, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias de cada uno de los proyectos del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los artículos 17, fracción I, 62 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como de los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021.	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, derivado de que la entidad fiscalizada remitió información relacionada el diseño y establecimiento de un procedimiento de control del ejercicio de los recursos del Programa presupuestario, mediante el “Circular de Procedimiento de Control de los Recursos de los Programas presupuestarios”, tal y como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 048/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DESARROLLO PESQUERO”**



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura realice las acciones necesarias para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada únicamente envía un oficio en el que se informan que los Apoyos Directos a los Pescadores (Bienpesca Estatal) para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, asignados a la Dirección de Desarrollo Pesquero, no cuentan con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), ya que de acuerdo al mismo documento no participa en la dispersión de los apoyos a los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, el Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero, durante el ejercicio fiscal 2022, se encuentra asignado a la Secretaría de Pesca y Acuacultura, por lo que la respuesta e información remitida se considera improcedente para la atención de la recomendación, ya que se omitió evidencia de haber definido un área encargada de la elaboración, diseño, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F144</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Desarrollo Pesquero; proporcionar el proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero, junto a las etapas previas conforme a la Metodología del Marco Lógico, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-0522022-2021-RE-03-02 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura investigue las causas por las que en 2021 no alcanzó las metas establecidas en los Proyectos 001, 002 y 006 de la Planeación Operativa Anual y, con base en ello, implemente una estrategia de trabajo que le permita redefinir de manera adecuada las metas establecidas y generar la información necesaria para monitorear su cumplimiento en ejercicios subsecuentes, en los términos de los artículos 50 y 94, fracciones V y XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada únicamente remitió evidencia de las metas e indicadores incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como del seguimiento a las metas establecidas en la Planeación Operativa Anual 2023 para el Proyecto 004 "Apoyo para la Adquisición de Motores Marinos" y los apoyos otorgados por el mismo para el ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de haber implementado una estrategia de trabajo que le permita redefinir de manera adecuada las metas		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Hacendaria del Estado de Sinaloa, y de las metas establecidas en la Planeación Operativa Anual de la Secretaría de Pesca y Acuacultura para el ejercicio fiscal 2021.	establecidas y generar la información necesaria para monitorear su cumplimiento en ejercicios subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-PE-0522022-2021-RE-04-03 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura implemente acciones de coordinación institucional para la publicación de las reglas de operación de los proyectos correspondientes al Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero, a fin de que las reglas de operación de cada uno de ellos se publiquen oportunamente en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la aplicación del programa, en los términos del artículo 79, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura implemente acciones de coordinación institucional para la publicación de las reglas de operación de los proyectos correspondientes al programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero, a fin de que las reglas de operación de cada uno de ellos se publiquen oportunamente en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la aplicación del programa; la entidad fiscalizada remitió un oficio, en el cual informan que girarán instrucciones para atender y llevar a cabo la recomendación relacionada con las acciones de coordinación institucional para la publicación de las reglas de operación de los proyectos correspondientes al programa.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Sin embargo, no presentó evidencia del establecimiento de un mecanismo o acciones de coordinación con el fin de asegurar la publicación oportuna de las reglas de operación relacionadas a los Proyectos establecidos en la Planeación Operativa Anual relativas al programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero para los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-PE-0522022-2021-RE-04-04 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura defina en las reglas de operación de los proyectos correspondientes al Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero las características de montos máximos por beneficiario y porcentaje del costo total del programa, los mecanismos periódicos de evaluación, la coordinación para evitar duplicar apoyos con otros programas, la	Referente a la observación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuicultura defina en las reglas de operación de los proyectos correspondientes al programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero las características de montos máximos por beneficiario y porcentaje del costo total del programa, los mecanismos periódicos de evaluación, la coordinación para evitar duplicar apoyos con otros programas, la temporalidad del otorgamiento de apoyos, el medio más eficaz y eficiente		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	temporalidad del otorgamiento de apoyos, el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden y el reporte de su ejercicio en los informes trimestrales, a fin de precisar de manera simple y objetiva la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la implementación del programa, en los términos del artículo 77 fracciones II, VI, VIII, IX, X y XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	<p>para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden y el reporte de su ejercicio en los informes trimestrales;</p> <p>Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de la actualización y modificación de las reglas de operación de los programas que carecieron de la totalidad de los requisitos establecidos conforme al artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
05	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-05-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca medidas de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados a través del Programa de Desazolves y dragados en esteros, bahías y sistemas lagunares, a fin de que se asegure la generación e integración de la</p>	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2022 no recibió asignación de recursos para el Programa de “Desazolves y Dragados en Esteros, Bahías y Sistemas Lagunares” de la Dirección de Infraestructura Pesquera, a cargo de la Subsecretaría de Pesca del Estado de Sinaloa, además, se verificó que no están publicadas las			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, en los términos del numeral 2.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desazolves y dragados de esteros, bahías y sistemas lagunares en el Estado de Sinaloa.	Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 en la página oficial de la dependencia, por lo que no se pudo generar la evidencia correspondiente derivado de que no se llevó a cabo la operación de dicho programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0522022-2021-RE-06-06 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura diseñe y establezca procedimientos de control para la integración de los expedientes de los beneficiarios, a fin de que se asegure que la totalidad de los expedientes cuenten con las actas y documentación necesaria para acreditar la entrega del apoyo a las unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, en los términos del numeral 3.2.2.- Entrega de apoyos, del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de apoyo a	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del procedimiento de conformación y seguimiento de la documentación incluida en cada uno de los expedientes de los beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores Marinos, para los ejercicios subsecuentes; además se remitió evidencia fotográfica de la entrega del apoyo al beneficiario y copia de acta de entrega-recepción del mismo, como parte de los procedimientos diseñados para llevar a cabo un			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, para el ejercicio fiscal 2021, y numeral 2. Formalización de apoyos, inciso d) Mecánica de Operación, de las Convocatorias para las unidades de producción pesquera y acuícola en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones.	control y seguimiento del ejercicio de los recursos entregados por el programa, durante el ejercicio fiscal 2022; así como también se acreditó la existencia de una herramienta de control que permita dar seguimiento a la documentación de cada expediente de los beneficiarios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0522022-2021-RE-06-07 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura realice las acciones necesarias para garantizar la supervisión a cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados a las unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, a fin de que se realicen las actividades de control y seguimiento de los apoyos, en los términos del numeral 4.1.- Seguimiento, del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del procedimiento de conformación y seguimiento de la documentación incluida en cada uno de los expedientes de los beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores Marinos, para los ejercicios subsecuentes; además se remitió evidencia fotográfica de la entrega del apoyo al beneficiario y copia de acta de entrega-recepción del mismo,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	operación del Programa de apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, para el ejercicio fiscal 2021, y numeral 3. Control y seguimiento, inciso d) Mecánica de Operación, de las Convocatorias para las unidades de producción pesquera y acuícola en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Apoyo a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones.	como parte de los procedimientos diseñados para llevar a cabo un control y seguimiento del ejercicio de los recursos entregados por el programa, durante el ejercicio fiscal 2022; así como también se acreditó la existencia de una herramienta de control que permita dar seguimiento a la documentación de cada expediente de los beneficiarios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0522022-2021-RE-06-08 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura implemente mecanismos de control para la recepción y registro de las solicitudes del Programa de Apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, a fin de que permita establecer un procedimiento para la revisión de las solicitudes de apoyo del programa en los plazos requeridos, y se asegure la generación e	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del procedimiento de conformación y seguimiento de la documentación incluida en cada uno de los expedientes de los beneficiarios del Programa Estatal de Apoyo a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas en la Adquisición de Motores Marinos, para los ejercicios subsecuentes; además se remitió evidencia fotográfica de la entrega del apoyo al beneficiario y copia de acta			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios de los apoyos otorgados, en los términos del Numeral 2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, del Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a unidades de producción pesquera y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones.	de entrega-recepción del mismo, como parte de los procedimientos diseñados para llevar a cabo un control y seguimiento del ejercicio de los recursos entregados por el programa, durante el ejercicio fiscal 2022; así como también se acreditó la existencia de una herramienta de control que permita dar seguimiento a la documentación de cada expediente de los beneficiarios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0522022-2021-RE-07-09 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca una herramienta de control para el seguimiento a la entrega de los apoyos del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo, a fin de que se asegure la realización de las acciones de supervisión del ejercicio de los recursos otorgados a cada organización, en los términos del numeral 4.1. Seguimiento, del	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca una herramienta de control para el seguimiento a la entrega de los apoyos del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo, a fin de que se asegure la realización de las acciones de supervisión del ejercicio de los recursos otorgados a cada organización, y establezca medios de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de artes de pesca y cultivo, para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021, y del numeral 3, del inciso d) Mecánica de Operación, de la Convocatoria del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo.	entregados, la entidad fiscalizada argumentó que para el ejercicio 2022 no recibió asignación de recursos para el Programa de “Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo” de la Dirección de Infraestructura Pesquera, a cargo de la Subsecretaría de Pesca del Estado de Sinaloa, además, se verificó que no están publicadas las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 en la página oficial de la dependencia, por lo que no generó la evidencia correspondiente derivado de que no se llevó a cabo la operación de dicho programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0522022-2021-RE-07-10 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura establezca medios de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados a través del Programa de Adquisición de Artes	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuicultura establezca una herramienta de control para el seguimiento a la entrega de los apoyos del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo, a fin de que se asegure la realización de las acciones de supervisión del ejercicio de los				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Pesca y Cultivo, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, en los términos del numeral 2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo para el Estado de Sinaloa.	recursos otorgados a cada organización, y establezca medios de revisión y control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados, la entidad fiscalizada argumentó que para el ejercicio 2022 no recibió asignación de recursos para el Programa de “Adquisición de Artes de Pesca y Cultivo” de la Dirección de Infraestructura Pesquera, a cargo de la Subsecretaría de Pesca del Estado de Sinaloa, además, se verificó que no están publicadas las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 en la página oficial de la dependencia, por lo que no generó la evidencia correspondiente derivado de que no se llevó a cabo la operación de dicho programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0522022-2021-RE-08-11 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura realice las estrategias	Se determina que es suficiente, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2022 no recibió asignación de recursos para el				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias sobre el Proyecto 003 "Fomento al Consumo de Productos del Mar", a fin de que se asegure la realización de las actividades de promoción y fomento al consumo de los productos del mar, en los términos del artículo 8, fracciones I y XI, y artículo 20, fracción II de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa, del artículo 27, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y de la Planeación Operativa Anual de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.	Programa de "Fomento al Consumo de Productos del Mar" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa, además, se verificó que no están publicadas las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 en la página oficial de la dependencia, por lo que no se pudo generar la evidencia correspondiente derivado de que no se llevó a cabo la operación de dicho programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-0522022-2021-RE-09-12 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuicultura desarrolle instrumentos que garanticen la entrega eficiente de los apoyos del Programa de Empleo Temporal Pesquero, a fin de que los jornales se entreguen al beneficiario de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en los ejercicios subsecuentes y propicie una mejor distribución y cobertura de	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuicultura desarrolle instrumentos que garanticen la entrega eficiente de los apoyos del Programa de Empleo Temporal Pesquero y establezca medidas de control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pescadores, en los términos del inciso a) Características del apoyo, de la Convocatoria para pescadores que realicen sus actividades primarias en esteros, bahías, aguas continentales, alta mar y a quienes den valor agregado a dicha producción primaria en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero.	correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, la entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el cual se argumenta que la Secretaría de Pesca y Acuacultura no participará en la entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa “Bienpesca Estatal” anteriormente denominado “Empleo Temporal Pesquero”, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-0522022-2021-RE-09-13 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca medidas de control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados a través del Programa de Empleo Temporal Pesquero, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, en los términos del numeral 2.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, del Acuerdo por el que se emiten las	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura desarrolle instrumentos que garanticen la entrega eficiente de los apoyos del Programa de Empleo Temporal Pesquero y establezca medidas de control de la documentación requerida de cada uno de los beneficiarios de los apoyos entregados, a fin de que se asegure la generación e integración de la totalidad de la información correspondiente a los expedientes de los beneficiarios, la entidad fiscalizada remitió un oficio mediante el cual se				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal Pesquero en el Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2021, y del inciso d) Mecánica de operación, de la Convocatoria para pescadores y pescadoras que realicen sus actividades primarias en esteros, bahías, aguas continentales, altamar y a quienes den valor agregado a dicha producción primaria en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa Estatal de Empleo Temporal Pesquero para el Estado de Sinaloa.	argumenta que la Secretaría de Pesca y Acuacultura no participará en la entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa “Bienpesca Estatal” anteriormente denominado “Empleo Temporal Pesquero”, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-0522022-2021-RE-10-14 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, a fin de que se publique la información referente a los programas de subsidios, estímulos y apoyos, las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, a fin de que se publique la información referente a los programas de subsidios, estímulos y apoyos, las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos, metas y objetivos de las áreas; y los indicadores relacionados		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	con recursos públicos, metas y objetivos de las áreas; y los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer, en los términos del artículo 95, fracciones XLIII, XLIV, XLVIII y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	<p>con temas de interés público, la entidad fiscalizada remitió copias simples de las capturas de pantalla del Portal de Transparencia de la información pública respecto a las fracciones XLIII, XLIV, XLVIII y L.</p> <p>Sin embargo, la información remitida no permite corroborar que para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Pesca y Acuicultura haya implementado un programa de trabajo con el objetivo de atender las obligaciones de transparencia en tiempo y forma; asimismo, la documentación remitida no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-10-15</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca un procedimiento de control para la publicación de la convocatoria del Programa de Desazolves y Dragados en Esteros, Bahías y Sistemas Lagunares, a fin de que se asegure la publicación de las convocatorias del Programa en la página oficial de la entidad fiscalizada, en los términos del numeral 3.1.-Expedición de la Convocatoria”, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desazolves y dragados en esteros, bahías y sistemas lagunares para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca un procedimiento de control para la publicación de la convocatoria del Programa de Desazolves y Dragados en Esteros, Bahías y Sistemas Lagunares, a fin de que se asegure la publicación de las convocatorias del Programa en la página oficial de la Secretaría, la entidad fiscalizada remitió copia de los oficios en los cuales se giran las instrucciones para la publicación de las reglas de operación y las convocatorias de los programas correspondientes a la Secretaría de Pesca y Acuacultura; asimismo, se remitió copia de los oficios de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en los cuales se constata la publicación de los mismos.</p> <p>Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de los procedimientos de control para la publicación de la convocatoria del</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Programa de Desazolves y Dragados en Esteros, Bahías y Sistemas Lagunares, a fin de que se asegure la publicación de las convocatorias del Programa en la página oficial de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-11-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura investigue las causas por las que en el ejercicio 2021 no se incluyó información programática, y con base en ello, implemente estrategias para asegurar que se incluya la información respecto a los indicadores de desempeño del Programa presupuestario F144 Desarrollo Pesquero en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 Fracción III, y 54 de la Ley General</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, la entidad fiscalizada únicamente remitió un oficio de solicitud de pago, anexando copia de autorización y solicitud de pago a la Secretaría de Pesca y Acuacultura concepto de la cuenta "Apoyo Directo a Pescadores".</p> <p>Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de haber implementado estrategias para asegurar que se incluya la información respecto a los indicadores de desempeño del Programa Presupuestario F144 Desarrollo Pesquero en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, a fin de permitir</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Contabilidad Gubernamental, y 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-12-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma general de control interno "Ambiente de Control", a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma general de control interno "Ambiente de Control", a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, la entidad fiscalizada remitió evidencia del Programa de Control Interno Institucional (PTCI) 2022, referente al Principio 2 "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", de los oficios del Comité de Control Interno de la Secretaría y la designación de enlaces, referente al Principio 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad" y de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Actas de instalación y de la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno; así como, copia del informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2021, referente al Principio 5 “Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas”.</p> <p>Sin embargo, no se presentó evidencia relacionada a los responsables para la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la norma general de “Ambiente de Control” para los principios 1 “Mostrar actitud de respaldo y compromiso” y 4 “Demostrar compromiso con la competencia profesional”, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 052/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
12	<p>AED-PE-0522022-2021-RE-12-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un</p>	<p>Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca responsables para la elaboración de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programa de trabajo para la implementación de la segunda norma general de control interno "Administración de Riesgos", a fin de que la entidad fiscalizada cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la segunda norma general "Administración de Riesgos" a fin de que la entidad fiscalizada cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción; sin embargo, no se remitió información relacionada al mismo, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 de la respectiva norma, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 052/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-0522022-2021-RE-12-19 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de control interno "Actividades de control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca responsables para la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la tercera norma general "Actividades de Control, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institucional, en términos de los principios 10, 11 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	institucional; sin embargo, no se remitió información relacionada al mismo, en los términos de los principios 10, 11 y 12 de la respectiva norma, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 052/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-0522022-2021-RE-12-20 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de control interno "Información y comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca responsables para la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la cuarta norma general "Información y comunicación" a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional; sin embargo, no se remitió información relacionada al mismo, en los términos de los principios 13, 14 y 15 de la respectiva norma, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 052/2022 en los términos de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Control Interno para el Estado de Sinaloa.	las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-0522022-2021-RE-12-21 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de control interno "Supervisión y mejora continua", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Referente a la recomendación consistente en que la Secretaría de Pesca y Acuacultura establezca responsables para la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la quinta norma general "Supervisión y mejora continua", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas; sin embargo, no se remitió información relacionada al mismo, en los términos de los principios 16 y 17 de la respectiva norma, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 052/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
13	AED-PE-0522022-2021-RE-13-22 Recomendación Para que la Secretaría de Pesca y Acuacultura diseñe e implemente un mecanismo de control de los recursos del Programa presupuestario F144 Desarrollo	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió un oficio de solicitud de pago dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas y un anexo de Autorización		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Pesquero, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestales de cada uno de los proyectos del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.</p>	<p>Presupuestaria para el Programa Presupuestario 144 Desarrollo Pesquero.</p> <p>Sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió evidencia del diseño e implementación de un mecanismo de control de los recursos del Programa Presupuestario F144 Desarrollo Pesquero, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestales de cada uno de los proyectos del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 052/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					

II.II.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO”



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa realice la definición del problema del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y con base en ello, se actualicen las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, del árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada hizo mención de que para el ejercicio 2023 se redefinirá el Programa presupuestario modificando la problemática central, la población objetivo y la magnitud, remitiendo la nueva redacción de la definición de problema que da origen al Programa presupuestario, así como la futura creación de un micrositio de PBR-SED en el portal institucional de la entidad fiscalizada.</p> <p>Si bien, se remitió evidencia de la sugerencia para la redefinición del problema de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el ejercicio fiscal 2023, no se presentó documentación relativa al proyecto de actualización de las etapas previas correspondientes al árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-01-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa actualice la alineación del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a fin de incorporar la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial de la actual Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y del numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada presentó la propuesta de modificación de la alineación de los Objetivos del Programa con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, en particular con el objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, así como en las metas 6.1, 6.2 y 6.3 sobre acceso a los servicios y el mejoramiento en la calidad el agua de este objetivo, así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 al alinear el Programa con el eje 1. Bienestar Social Sostenible y la Política 1.1 Bienestar Social, tema 1. Política para el combate a la pobreza y la inclusión social, haciendo mención de que la alineación con el programa sectorial e institucional se sugerirá hasta que se encuentren autorizados y publicados.</p> <p>Por lo anterior, se identificó que la entidad fiscalizada presentó un avance relacionado con la revisión y</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		actualización de la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con objetivos de orden superior; pero no se remitió evidencia del proyecto autorizado de la Matriz de Indicadores para Resultados con la actualización de la alineación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0492022-2021-RE-01-03 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa rediseñe los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que cada uno de ellos contribuya al logro de su objetivo superior y exista una adecuada lógica vertical en la que pueda establecerse una relación “causa-efecto” entre los diferentes niveles del Resumen Narrativo de los objetivos de la matriz; de tal	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada argumentó que para el ejercicio 2023 se analizarán las causas y efectos de la problemática para redefinir los objetivos viables para su incorporación en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, así como los supuestos correspondientes a riesgos externos con probabilidad razonable de ocurrencia que pueda afectar el cumplimiento de objetivos y metas. Sin embargo, no se remitió el proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados actualizada donde se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	manera que se puedan examinar los vínculos causales, analizándose de abajo hacia arriba, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y del apartado de Resumen Narrativo del numeral IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	encuentren redefinidos los objetivos de los niveles correspondientes que permitan una adecuada relación causa-efecto, respetando la sintaxis definida, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0492022-2021-RE-01-04 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa analice y restructure los supuestos para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de considerar los riesgos externos del Programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada hizo mención de que se considerará la redefinición del programa y analizarán las causas y efectos de la problemática para redefinir los objetivos y supuestos de riesgo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas. Sin embargo, la entidad omite remitir el proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en donde se presenten los supuestos redefinidos de acuerdo con los cambios en los objetivos, que permitan identificar los riesgos externos del Programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los mismos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0492022-2021-RE-01-05 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa analice y rediseñe las deficiencias de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada hizo mención de que para el ejercicio fiscal 2023, considerando la redefinición de la Matriz de Indicadores para Resultados se analizará la pertinencia de los indicadores y las fichas técnicas. Sin embargo, no se remitió documentación relacionada con el proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados en la cual se presente el rediseño de las deficiencias de los indicadores con los objetivos a los que se encuentran relacionados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y de los apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0492022-2021-RE-01-06 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable en los términos del Primero y Cuarto de los	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada mencionó que va a <i>“analizar nuevamente las causas y efectos de la problemática, lo que permitirá redefinir los objetivos viables para su incorporación a la MIR del programa, junto con los supuestos correspondientes a riesgos externos con una probabilidad razonable de ocurrencia que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas”</i> . Sin embargo, no remitió evidencia del Proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados en la cual se presente la redefinición de los medios de verificación estableciendo la fuente de información para el cálculo de los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y los apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	indicadores de todos los niveles y el enlace electrónico correcto que permita el acceso directo a la información relacionada con los indicadores; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0492022-2021-RE-01-07 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente las acciones necesarias que garanticen que las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluyan los elementos mínimos y los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal) y formalice un procedimiento que asegure su	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada manifestó que analizará la pertinencia de los indicadores y las fichas técnicas para que incorpore los elementos obligatorios, considerando los criterios de Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de las propuestas de las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados las cuales presenten los elementos mínimos y criterios de Claridad, Relevancia,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	publicación en su página de internet y se pongan a disposición de cada ciudadano, a fin de que sean congruentes con las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Concejo Nacional de Armonización Contable.	Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), así como la evidencia de la publicación de las fichas técnicas en la página oficial de internet del ente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	AED-EPE-0492022-2021-RE-02-08 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2021 no dispuso de la información actualizada de las coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con base en ello, establezca mecanismos de control que permitan garantizar el uso de la información oportuna y actualizada del grado de los servicios de agua potable, alcantarillado y	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que los objetivos y metas establecidas en los niveles Fin y Propósito no corresponden a la institución por lo cual no pueden atribuírseles. Si bien, los objetivos y metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Estatal de Agua Potable		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	saneamiento, así como la contribución del Programa presupuestario a mantener o incrementar la cobertura de los servicios, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	y Alcantarillado de Sinaloa no son atribuibles a la institución, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de la redefinición de los objetivos establecidos en los niveles Fin y Propósito de la Matriz en comentario, así como de la implementación de mecanismos que garanticen el uso de información actualizada que permitirá evaluar los objetivos establecidos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-0492022-2021-RE-03-09 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente estrategias que les permitan establecer adecuadamente las metas del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, acorde con las funciones que rigen a la entidad fiscalizada; así como, para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que para la implementación de estrategias es necesario la corrección de la Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2023, la cual se encuentra en proceso de elaboración. Por lo anterior, se corroboró que no remitió evidencia del avance en el diseño de estrategias a implementar que le permitan establecer		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los indicadores en la Cuenta Pública de los ejercicios subsecuentes, a fin de contar con elementos para la evaluación del Programa, en los términos del artículo 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	adecuadamente las metas acorde con las funciones, así como, para la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, metas, avances trimestrales y porcentaje de cumplimiento de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención					
04	AED-EPE-0492022-2021-RE-04-10 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe mecanismos que permitan incluir los rubros de obras a contratar y obras a ejecutar por administración directa, a fin de contar con los elementos en su programa anual de obra pública en ejercicios fiscales subsecuentes, en términos del artículo 11, fracción I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada argumentó que hace uso del formato establecido por la Comisión Nacional del Agua para la presentación de los programas anuales de obras estipulado en el Manual de Operaciones y Procedimientos, el cual no incluye los rubros mencionados previamente. Por lo tanto, se identificó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del diseño de mecanismos para la elaboración de un programa anual de obras públicas que contenga la totalidad de los rubros establecidos conforme a la normatividad estatal aplicable, que establece que los programas anuales de obra deben		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		contener los rubros de obras a contratar y obras a ejecutar por administración directa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-04-11</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos de control para la revisión de los Proyectos Ejecutivos, a fin de que sean presentados con la totalidad de los componentes establecidos, en términos del Manual de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, Proyectos Ejecutivos de la Comisión Nacional del Agua.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió la documentación relacionada a distintos componentes establecidos en el Manual en comento, sobre 21 Proyectos Ejecutivos de obras en materia hidráulica, la cual al ser analizada permitió aumentar el promedio de componentes con los que cuentan los Proyectos Ejecutivos pasando de 17.65 a 19.19, de un total de 29 componentes dispuestos en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.</p> <p>Sin embargo, no remitió evidencia de la implementación de mecanismos de control que le permitan que los Proyectos Ejecutivos cuenten con la totalidad de los componentes establecidos en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento,</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-05-12</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos que le permitan realizar oportunamente las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, a fin de que se realice con anticipación la invitación a las reuniones conforme a los plazos y características establecidas, en términos del artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió evidencia de los oficios para extender la invitación a los integrantes del Consejo Directivo para asistir a la Segunda Sesión Ordinaria con fecha del 03 de junio 2022, así como, copia del Acta N° 02/2022 correspondiente a la segunda sesión ordinaria con fecha 20 de junio de 2022 firmada por los integrantes del Consejo Directivo, Vocales del Sector Público y Vocales del Sector Social.</p> <p>Si bien, se presentó documentación de la realización en tiempo y forma de la invitación a la segunda reunión realizada por el Consejo Directivo, no proporcionó evidencia de los mecanismos establecidos que permitan realizar oportunamente las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0492022-2021-RE-05-13 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa desarrolle estrategias que permitan establecer y formalizar la designación de los suplentes de cada Vocal Propietario, a fin de garantizar que en las reuniones del Consejo Directivo asistan el Vocal Propietario o en su caso el suplente que podrá sustituirlo en dichas sesiones, en términos al artículo 7 último párrafo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada proporcionó copias de los oficios dirigidos a cada miembro del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa en los que se solicita la designación por escrito de quien fungirá como su suplente en las sesiones. Si bien, se desarrolló una estrategia para establecer a los servidores públicos designados como suplente de los integrantes del Consejo Directivo, no se remitió evidencia de la formalización de la totalidad de los suplentes en un acta, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
06	AED-EPE-0492022-2021-RE-06-14 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente estrategias	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa únicamente		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>para realizar el control y seguimiento del programa de cursos presenciales, así como, el desarrollo y cumplimiento de los programas de orientación a usuarios y promoción de las capacitaciones y adiestramiento al personal de las Juntas de Agua Potable, a fin de realizar el dar cumplimiento a los programas establecidos y generar evidencia que le permita acreditar la realización de los mismos, en términos del artículo 10 fracciones VII y VIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.</p>	<p>presentó un informe final con fotografías, listas de asistencias y evaluaciones relacionadas con los cursos impartidos por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México A.C. (ANEAS); 5 cursos que se llevaron a cabo por esta institución en Culiacán; aunado a que sobre las asesorías solicitadas por las Juntas de Agua Potable de los Municipios de Escuinapa, El Fuerte y Navolato, solo se remitió un oficio del Informe de Trabajos Desarrollados de la Comisión y fotografías al respecto.</p> <p>Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación de estrategias que le permitan llevar el control y seguimiento del programa de cursos presenciales, orientación a usuarios y capacitaciones realizadas a las Juntas Municipales de Agua Potable, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2021, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
08	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-08-15</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe mecanismos de control que permitan llevar a cabo el seguimiento de las acciones del Programa de Cultura del Agua y la integración de los expedientes únicos, a fin de contar con los elementos que permitan acreditar el cumplimiento de la totalidad de las acciones dirigidas a la promoción y difusión de la cultura del agua, en términos del apartado B.1.6, apartado atribuciones y funciones, del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información sobre actas administrativas para hacer constar la entrega y recepción de material didáctico en 17 de los 18 municipios; asimismo, proporcionó 14 contratos de comodato con municipios para proporcionar bienes muebles y recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento Proagua 2021 y del Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua; aunado a 12 contratos de donaciones con municipios para otorgar diferentes bienes muebles adquiridos con recursos provenientes del rubro del Programa de Cultura del Agua 2021 Estatal.</p> <p>Sin embargo, no remitió evidencia de los mecanismos de control establecidos que permitan llevar a cabo el seguimiento de las acciones del Programa de Cultura del Agua y la integración de los expedientes únicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		049/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-09-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendidas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía capturas de pantalla del portal de transparencia donde señala el periodo de actualización de las fracciones, II, XLII, XLIV, XLVIII, XLIX y L del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como un oficio en donde se hace de conocimiento a la Secretaría General de Gobierno sobre el funcionamiento irregular de la página oficial de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.</p> <p>Si bien, se remitió evidencia de la revisión y validación de la información que es obligatoria reportar por parte de la entidad fiscalizada en el portal de transparencia, no se presentó un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, así como documentación de procedimientos para la integración, validación y publicación de la</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		información en la página oficial de la dependencia; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 049/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-10-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa analice las causas por las que en 2021 se presentaron las inconsistencias en las metas reportadas como programadas en los avances trimestrales y la Matriz de Indicadores para Resultados, y que con base en ello, implemente estrategias para la homologación de las metas en los distintos documentos a fin de reportar los resultados de los indicadores conforme a los periodos establecidos, en términos de los artículos 44, 46 fracción III, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada manifestó que se considerarán las metas aprobadas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, las cuales alimentarán al Sistema de Contabilidad Gubernamental de la entidad fiscalizada, en la cual se llevará a cabo el monitoreo trimestral de las metas autorizadas y calendarizadas.</p> <p>Sin embargo, no remitió evidencia del mecanismo para la revisión, homologación y validación de las metas en los reportes trimestrales, de acuerdo con la totalidad de las metas reportadas en la Matriz de Indicadores para Resultados y las señaladas como programadas en los informes de avances trimestrales de rendición de cuentas de los indicadores de resultados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-10-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe mecanismos de control que permita verificar la integración de la totalidad de la información de los indicadores de resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a fin de remitir la información de todos los indicadores para la conformación de la Cuenta Pública, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada manifestó que “Para la generación y publicación de la información programática, se considerarán las metas aprobadas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, mismas que se alimentarán al Sistema de Contabilidad Gubernamental de CEAPAS, donde a través de dicha plataforma, se llevará a cabo el monitoreo trimestral de las metas autorizadas y calendarizadas”.</p> <p>Sin embargo, no presentó evidencia del diseño de mecanismos de control que permita verificar la integración de la totalidad de la información de los indicadores de resultados para la conformación de la cuenta pública de ejercicios subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
11	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-11-19</p> <p>Recomendación</p>	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió un				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones para ejercer la responsabilidad de vigilancia, en términos al principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Primera: Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	<p>Programa de Actividades de seguimiento, vigilancia y supervisión del sistema de control interno institucional, donde se establecen 22 actividades para llevar a cabo la vigilancia en materia de control interno.</p> <p>Derivado de lo anterior, se determina suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora correspondientes a la elaboración de un programa de trabajo de seguimiento, vigilancia y supervisión del sistema de control interno institucional, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-11-20 Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de</p>	<p>Referente a la recomendación, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa remitió el programa de trabajo de administración de riesgos 2022.</p> <p>Sin embargo, el programa de trabajo de administración de riesgos no incorpora acciones para la definición</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que se definan las metas y objetivos institucionales, se considere el riesgo de corrupción, así como para identificar, analizar y responder al cambio, en términos a los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales, 8. Considerar el riesgo de corrupción y 9. Identificar, analizar y responder al cambio del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda: Administración de Riesgos, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	de objetivos y metas institucionales, ni identifica, analiza y responde al cambio de los riesgos, aunado a que no se proporcionó evidencia de las metas y objetivos institucionales, ni un plan estratégico con indicadores que permitan medir su avance, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0492022-2021-RE-11-21 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma de control interno "Actividades de Control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió un plan de recuperación de desastres, denominado plan de contingencia informática, un programa anual de mantenimiento y evidencia del uso de sistemas informáticos como el Sistema Integral de Información Financiera y SADMUN egresos 2015.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 10. Diseñar actividades de control, 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC'S y 12. Implementar actividades de control, del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera: Actividades de Control, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Si bien, la entidad fiscalizada presentó evidencia de los mecanismos para la ejecución y registro apropiado de transacciones y la implementación de sistemas informáticos, no proporcionó evidencia que permita acreditar el establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño relacionado con el principio 12 "Implementar actividades de control", como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 049/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0492022-2021-RE-11-22 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta Norma "Información y comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió una bitácora de los oficios externos expedidos en 2021, memorándums y oficios relacionados con trabajos en materia de control interno, así como con los objetivos institucionales al presentar oficios dirigidos a las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios sobre asuntos de calidad de agua, aplicación de normativa y envío de información relacionada al programa anual de obras.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	términos de los Principios 13. Usar información relevante y de calidad, 14. Comunicar internamente y 15. Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta norma: información y comunicación, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Derivado de lo anterior, se determina suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que se muestra evidencia respecto a los mecanismos establecidos para la generación y utilización de información relevante y de calidad sobre el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la comunicación de información relacionada con los objetivos de la entidad fiscalizada al contar con un control de documentos externos e internos de cada una de las áreas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 049/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0492022-2021-RE-11-23 Recomendación Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Quinta Norma "Supervisión y mejora continua", a fin de que el sistema de control interno incorpore	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió la encuesta de satisfacción del clima organizacional y sus resultados correspondientes, se llevó a cabo una auditoría interna por parte del Órgano de Control Interno de Control, desarrollando un Plan de Auditoría Interna y se presentó el informe de la auditoría con fecha del 04 al 08 de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Quinta Norma: Supervisión y mejora continua, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	<p>junio de 2022 en conjunto con un Programa de Evaluación al Desempeño Institucional de octubre de 2021.</p> <p>Derivado de lo anterior, se determina suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora dado que se remitió evidencia del desarrollo de procedimientos que permitieron acreditar la comunicación de las deficiencias y adopción de medidas correctivas al evaluar los procedimientos operativos de la dependencia mediante el desarrollo de una auditoría interna con la cual se identificaron aspectos de mejora, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 049/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
12	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-12-24</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente un procedimiento de control adecuado sobre monitoreo y supervisión del ejercicio de los recursos públicos, a</p>	Referente a la recomendación, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Sinaloa remitió información que permite identificar la cancelación de la aportación por la cantidad de \$450,000.00 procedente de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, generando		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fin de que no se presenten subejercicios de los recursos disponibles del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	<p>una reducción presupuestal por dicho importe, así como el de las solicitudes de pago canceladas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas por la cantidad de \$373,800.50, quedando \$300.00 del importe señalado como subejercicio en la observación del año 2021.</p> <p>Sin embargo, no se presentó información relacionada a la implementación de un procedimiento de control que permita el monitoreo y supervisión del ejercicio de los recursos públicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
12	<p>AED-EPE-0492022-2021-RE-12-25</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente estrategias que permitan llevar a cabo una adecuada administración del ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y</p>	<p>Referente a la recomendación, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Sinaloa presentó una relación de las ampliaciones y reducciones presupuestales realizadas en 2021 y sus pólizas respectivas.</p> <p>Sin embargo, no presentó información relacionada a la implementación de estrategias que permitan llevar a cabo</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Saneamiento, así como que se presenten las justificaciones de que las adecuaciones presupuestarias no obstaculizaron el cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 1, tercer párrafo, 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y el artículo 57 y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2021.</p>	<p>un adecuado control del ejercicio de los recursos, así como, las justificaciones correspondientes de que las adecuaciones presupuestales permitieron el mejor cumplimiento de los objetivos del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 049/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					

**INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES”**



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa realice un diagnóstico del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, y con base en ello, se diseñen las etapas previas, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
01	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-01-02</p> <p>Recomendación</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa analice los objetivos del Programa Sectorial, así como los objetivos estratégicos de la dependencia, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario NO21 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, a fin de que incluya los elementos de planeación correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
01	AED-EPE-0542022-2021-RE-01-03 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que concuerde con la contribución del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales incluyendo objetivos de la solución del problema, los bienes y/o servicios y las actividades necesarias, en los términos de los numerales del PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 y IV.2.2 "Contenido de la MIR" y "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
01	AED-EPE-0542022-2021-RE-01-04 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa analice y defina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del Programa presupuestario, en términos del PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
01	AED-EPE-0542022-2021-RE-01-05 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, con la finalidad de incluir	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	indicadores estratégicos y de gestión adecuados para evaluar los objetivos y metas del Programa, en términos del PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
01	AED-EPE-0542022-2021-RE-01-06 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el cálculo de los indicadores y permita el acceso a la información, en términos del PRIMERO y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0542022-2021-RE-01-07 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa implemente acciones para la elaboración de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, conforme a los elementos mínimos de los criterios de selección y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet del Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	indicadores, en términos del CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
02	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-02-08</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil revise y analice el diseño de los objetivos del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, y con base en ello, establezca estrategias de trabajo para fortalecer las acciones de protección civil y la prevención de desastres naturales, y defina un indicador que le permita cuantificarlo, a fin de que permita conocer y medir sus resultados del programa, en términos de los artículos 50 y 94 Fracción V de la Ley</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y al artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado.						
03	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-03-09</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2021 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa, y con base en ello, implemente estrategias, a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores para generar la información necesaria para monitorear, vigilar y corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, en los términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 57 de la Ley de Ingresos</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2021.						
04	AED-EPE-0542022-2021-RE-04-10 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan llevar a cabo la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, de Auxilio y de Recuperación, a fin de que se establezcan los objetivos, políticas, líneas de acción para proteger a la población, sus bienes y servicios estratégicos, en términos del artículo 23 Fracción XVIII, 47 Fracción XXVII, 81 Fracción IV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa; artículos 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 30 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa; así como el artículo 13 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Protección Civil.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
05	AED-EPE-0542022-2021-RE-05-11 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los				X	X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Estatal de Protección Civil investigue las causas por las cuales en 2021 no contó con el Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Sinaloa, y con base en ello, realice las acciones necesarias para la elaboración, aprobación y registro, con la finalidad de tener una herramienta que permita una adecuada gestión integral de riesgos sobre los desastres naturales y antropogénicos, en términos de los artículos 47 fracciones XXIV y XXIX de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa y 91 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.	artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-EPE-0542022-2021-RE-06-12 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil investigue las causas por las cuales no se aprobó el Programa de Trabajo del ejercicio 2021 del Instituto Estatal de Protección Civil por la Junta Directiva, y con base en ello, lleve a cabo acciones que permitan contar en los ejercicios subsecuentes con	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	el programa de trabajo autorizado, a fin de que se precise la planeación, organización de las actividades operativas y administrativas del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción I y 51 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.	envió respuesta alguna a esta observación.					
06	AED-EPE-0542022-2021-RE-06-13 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil investigue las causas por las cuales la Junta Directiva del Instituto Estatal de Protección Civil no se reunió de manera periódica, y con base en ello, diseñe mecanismos de control que permitan programar las sesiones de la Junta Directiva, a fin de que se realicen las sesiones periódicas conforme a la normativa establecida, en términos de los artículos 52, 53 fracción III y 58 fracción I, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
08	AED-EPE-0542022-2021-RE-08-14 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil implemente	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas de control que le permita realizar las visitas de inspección conforme a las especificaciones técnicas, de acuerdo a su Programa Anual y siguiendo los procedimientos establecidos, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección civil de establecimientos, edificaciones e inmuebles de su competencia, en términos de lo establecido en los artículos 47 Fracción XLIII, 58 Fracción XV, 130, 131 y 132 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, así como a los artículos 35, 36, 38, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa.	Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
10	AED-EPE-0542022-2021-RE-10-15 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario N021 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales en los términos del artículo 95 fracciones I, II, XXII, XLII, XLIV, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
11	AED-EPE-0542022-2021-RE-11-16 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa implemente estrategias para asegurar que los reportes de indicadores en los avances trimestrales y Cuenta Pública se presenten de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las fichas técnicas de los indicadores, a fin de permitir un mejor monitoreo y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	lineamientos PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
12	AED-EPE-0542022-2021-RE-12-17 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de respaldo, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, ejercicio de responsabilidad de vigilancia, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
12	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-12-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los cambios, en los términos de los principios 6, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-12-19</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes y basadas en las TIC’s en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10, 11 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
12	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-12-20</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma de control interno “información y comunicación”, a fin de que la</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	institución cuente con información relevante y de calidad; y establezca mecanismos para comunicar interna y externamente, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.					
12	AED-EPE-0542022-2021-RE-12-21 Recomendación Para que el Instituto Estatal de Protección Civil diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de "supervisión", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en términos del principio 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
13	<p>AED-EPE-0542022-2021-RE-13-22</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Estatal de Protección Civil investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2021 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos de control del ejercicio del presupuesto del Programa presupuestario NO21 Protección Civil y Prevención de Desastres Naturales, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto y las metas conforme a las modificaciones presupuestarias que justifiquen y permitan un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas, permitiendo con ello lograr la eficacia presupuestaria en ejercicios fiscales subsecuentes, en términos de la fracción II y XIII del artículo 2, 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.						

**INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROMOCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE”**



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice un diagnóstico de la política de cultura física y el deporte, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos del numeral IV.2.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió información adjuntando el diagnóstico, el árbol del problema, selección de alternativa y estructura analítica, mismos que presentan actualizaciones.</p> <p>Sin embargo, no presentan una relación congruente con los objetivos del programa, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
01	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-01-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice y rediseñe los objetivos de los niveles Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió información adjuntando una matriz de indicadores para resultados actualizada en todos los niveles, asimismo envía el proyecto autorizado de la modificación de la misma; como se acordó en el Anexo 1 del acta de</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, para que se incorpore con delimitación de la población objetivo, uno por cada servicio otorgado y los objetivos de las actividades necesarias para generar cada servicio, a fin de que se verifique la relación "causa-efecto" entre los diferentes niveles del Resumen Narrativo de los objetivos de la matriz, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	reunión de la auditoría número 053/2022 en términos de las pre-recomendación y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0532022-2021-RE-01-03 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte revise y restructure los supuestos de todos los niveles de la Matriz de	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, donde se replantearon los supuestos.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a fin de que se identifiquen e incluyan los riesgos externos del programa que deben ser administrados para el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sin embargo, algunos supuestos se consideraron inadecuados ya que están dentro de la gestión del programa; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0532022-2021-RE-01-04 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte rediseñe los indicadores los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada anexó la Matriz de Indicadores para Resultados en la que se observa un cambio. Sin embargo, es inadecuada con respecto a los indicadores y sus elementos, presentando deficiencias en la definición, método de cálculo y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a fin de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	frecuencia de medición; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0532022-2021-RE-01-05 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E055 Promoción de	Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada proporcionó información que no es suficiente para dar por atendida la irregularidad observada sobre replantear los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores, debido a que la dirección de internet		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Cultura Física y el Deporte, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso a la información acerca del avance y los resultados del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>proporcionada no cuenta con información soporte sobre los indicadores en todos sus niveles.</p> <p>Asimismo, la información que se presentó no se apega a lo descrito en la Metodología del Marco Lógico y con la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2022 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-01-06</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, que incorporen los</p>	<p>Referente a la recomendación, la entidad fiscalizada proporcionó 8 fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte.</p> <p>Sin embargo, no presentó evidencia de la publicación de las fichas técnicas en la página oficial de internet, como se</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elementos mínimos y los criterios CREMAA, así como se formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas, a fin de que la información de los indicadores permita un adecuado seguimiento y que se encuentre disponible para cualquier ciudadano en la página oficial de internet, en los términos de los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	AED-EPE-0532022-2021-RE-02-07 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice las gestiones necesarias para redefinir los objetivos, estrategias y acciones del Programa presupuestario E055 Promoción de	Se determina que es suficiente para tener por atendida la observacion, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió información en relación con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, misma que tuvo				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Cultura Física y el Deporte en materia del impulso de la actividad física y el deporte social, así como establecer indicadores adecuados para medir su contribución, a fin de que permita evaluar los efectos del programa en la promoción y difusión de la cultura física y el deporte en Sinaloa, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	modificaciones en sus objetivos y metas. Lo anterior, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión número 053/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-0532022-2021-RE-03-08 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente estrategias para la generación de la información necesaria para corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a efecto de realizar el seguimiento de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los avances de los indicadores y evaluación de los resultados del programa para comprobar cumplimiento, en los términos de los artículos 50 y las fracciones V y XIV del artículo 94, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
04	AED-EPE-0532022-2021-RE-04-09 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente las estrategias necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal de Cultura Física y el Deporte, a fin de contar con acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada presentó 1 oficio y 2 memorándum donde establece que los integrantes del SIEDE tendrán que estar presentes para llevar a cabo la sesión del mismo, donde se presentará el Código de Buen Gobierno y remitió la convocatoria de dicha sesión, presentando acciones para el funcionamiento del sistema, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
06	AED-EPE-0532022-2021-RE-06-10 Recomendación	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, a fin de establecer objetivos, metas y estrategias, así como políticas que aseguren la efectiva participación de la actividad deportiva en el Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 24 fracción III, 61 y 64 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	fiscalizada presentó el Programa Estatal de Cultura Física y el Deporte 2022-2027, donde establece objetivos, metas y estrategias, así como políticas que aseguren la efectiva participación de la actividad deportiva en el Estado de Sinaloa. Lo anterior, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-EPE-0532022-2021-RE-07-11 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice acciones necesarias para actualizar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, a fin de llevar un adecuado control de los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, promotores, organismos e instalaciones deportivas de cultura física y recreativa, escuelas y academias en las que se impartan cursos deportivos o de capacitación física, asociaciones y sociedades	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada remitió una solicitud de cotización de un software a empresas, para que puedan realizar los requisitos necesarios para el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte. Sin embargo, omitió enviar evidencia de la implementación de dicho software para llevar a cabo la actualización del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	deportivas, Recreativo-Deportivas, de Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, inscritos al Instituto, en los términos de los artículos 24 fracciones VI y XVII y 64 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0532022-2021-RE-08-12 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos de control para el registro y generación de expedientes de las asociaciones deportivas registradas, a fin de llevar un control en su regularización en cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable, en los términos de los artículos 24 fracción XIX, 42, 47 y 51 de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Sinaloa y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada remite solo oficios de solicitud de registro por escrito con requisitos a las asociaciones deportivas de tiro con arco, atletismo, levantamiento de pesas, judokas y voleibol. Sin embargo, no proporcionó evidencia de la documentación del registro y generación de expedientes de las asociaciones deportivas registradas; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-09-13</p> <p>Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte investigue las causas por las que en 2021 no se realizaron con los eventos deportivos programados, y con base en ello, fortalezca con las estrategias para la planeación, organización y la generación de información de los eventos deportivos, a fin de contribuir en la promoción del deporte en Sinaloa, en los términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense del Deporte y Cultura Física donde se establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo del Deporte vincularse con los departamentos para la organización de eventos y certámenes a realizar por parte del ISDE y artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada remitió un comunicado en el cual indican la cancelación de los maratones internacionales de Mazatlán y Culiacán del ejercicio fiscal 2021, motivo que fue investigado, el cual fue un protocolo de salud, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	
10	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-10-14</p> <p>Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte analice</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada presentó 4 listados de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>las causas por las que en 2021 no proporcionó el total de las becas y apoyos económicos programados y con base en ello, diseñe e implemente estrategias para fortalecer la programación y medios para la entrega en cada una de ellas, a fin de que el Instituto lleve un registro y genere información de los apoyos entregados para al impulso del deporte, en los términos de los artículos 88, 90 fracciones I y II y 91 fracción I, de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Sinaloa y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>becas a deportistas en medalla de oro, plata y bronce ejercicio fiscal 2021-2022, obteniendo una cifra de 285 deportistas beneficiados.</p> <p>Sin embargo, omitió presentar información del diseño e implementación de las estrategias adoptadas para fortalecer la programación para la entrega en cada una de las becas, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	AED-EPE-0532022-2021-RE-11-15 Recomendación	Se determina que no es suficiente para tener implementadas las acciones de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos para incrementar la participación de los deportistas en las olimpiadas, así como el registro de las acciones llevadas a cabo para el impulso a la práctica del deporte en los sinaloenses, a fin de la mejora en la participación ciudadana del deporte, así como en las competencias nacionales y estatales del deporte, en los términos de los artículos 24 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa mismo que establece que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte tiene la atribución de impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, 8 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte y Cultura Física y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados;</p>	<p>mejora, debido a que la entidad fiscalizada presentó 5 listados de deportistas y entrenadores en participaciones CONADE en el ejercicio fiscal 2022, obteniendo una cifra de 7318 participantes de los procesos de Juegos Nacionales convencional y paralímpico.</p> <p>Sin embargo, omitió presentar información de respecto a la evidencia de las acciones realizadas para impulsar la práctica de deporte de los Sinaloenses, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.						
12	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-12-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos que aseguren la generación de la información de las capacitaciones realizadas mediante el Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a fin de contar con información útil para evaluar las acciones de fomento en materia de Cultura Física y Deporte, en los términos de los artículos 24 fracción XIV, de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Sinaloa y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como al Proyecto 002 Programa de apoyo al desarrollo del deporte del Programa Operativo Anual del</p>	Se determina que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de una capacitación otorgada, así como también presentó evidencia de su realización, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte en el ejercicio fiscal 2021.						
13	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-13-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente las acciones necesarias para programar metas adecuadas en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, a fin de que se asegure la generación e integración de la información relacionada con el mejoramiento de centros deportivos, para el manejo y control de los recursos públicos y materiales, en los términos de los artículos 24 fracción XVI, de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Sinaloa y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Proyecto 002 Programa de apoyo al desarrollo del deporte y Proyecto de Adecuación de instalaciones del centro de alto rendimiento del Programa Operativo Anual del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en los artículos 49 y Tercero Transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 099 edición vespertina, de fecha 17 de agosto de 2022, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Deporte para el ejercicio fiscal 2021.						
14	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-14-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte establezca mecanismos para realizar procesos y generación de información de las visitas de supervisión de los promotores deportivos, a fin de vigilar y supervisar el desarrollo del deporte a nivel estatal, en los términos de los artículos 10 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Proyecto 002 Programa de apoyo al desarrollo del deporte y Proyecto de Adecuación de instalaciones del centro de alto rendimiento del Programa Operativo Anual del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte para el ejercicio fiscal 2021.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido que la entidad fiscalizada comunicó que se realizarán visitas de supervisión.</p> <p>Sin embargo, no presentó documentación respecto al registro y la generación de información de las visitas de supervisión de los promotores deportivos; lo anterior, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
15	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-15-19</p> <p>Recomendación</p>	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte elabore un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte para el ejercicio fiscal 2021, en los términos del artículo 95, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada no remitió capturas de pantalla del Portal de Transparencia de la información pública respecto a la fracción XLIII. Sin embargo, la información recibida no permite corroborar que para el ejercicio fiscal 2021 y los ejercicios subsecuentes, el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte haya realizado adecuaciones y publicado las obligaciones; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 053/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
16	AED-EPE-0532022-2021-RE-16-20 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente estrategias que aseguren la generación de los reportes de indicadores del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte en los avances trimestrales y Cuenta Pública y que éstos presenten congruencia con los	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada envía un formato denominado: indicadores de resultados e información del programa mismo que no detalla los objetivos, metas e indicadores. No obstante, no permite un monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos, metas e indicadores autorizados, a fin de permitir un mejor monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 2, 44, 46, 53, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 34 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	programa; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 053/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
17	AED-EPE-0532022-2021-RE-17-21 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno "Ambiente de Control", a fin de que se incorporen acciones de compromiso con la competencia profesional, en los términos del principio 4 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía un documento con relación a los perfiles profesionales del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte. Sin embargo, omitió presentar evidencia del organigrama que pertenece al Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte donde establezca las acciones de compromiso con la competencia profesional de cada puesto, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la auditoría número 053/2022 en términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
18	<p>AED-EPE-0532022-2021-RE-18-22</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe e implemente medidas de control de los recursos públicos del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias de cada uno de los proyectos del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los artículos 17 fracción 1, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envió 63 documentos identificados como ampliaciones y reducciones del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte ejercicio 2021.</p> <p>Estas no son insuficientes, en virtud de que el total de las adecuaciones programáticas no corresponde con la suma del presupuesto modificado, así mismo, omite el diseño e implementación de las medidas de control de los recursos públicos del Programa presupuestario E055 Promoción de la Cultura Física y el Deporte, como se acordó en el Anexo 1 del Acta de Reunión de la Auditoría número 053/2022 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “INFANCIA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realicen un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1098 Infancia, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos del numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452022-2021-RE-01-02 Recomendación	Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen sus objetivos estratégicos, y con base en ello, se actualice la alineación del Programa presupuestario 1098 Infancia, a fin de que se establezca la vinculación del programa con un objetivo estratégico institucional de la dependencia, en los términos de los numerales primero y cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452022-2021-RE-01-03 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa	Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de</i>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>presupuestario 1098 Infancia, para que se incorpore un objetivo por cada servicio otorgado, y los objetivos de las actividades necesarias para generar cada servicio, y se verifique la relación "causa-efecto" entre los diferentes niveles del Resumen Narrativo de los objetivos de la matriz; en los términos de los numerales primero y cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p><i>revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023".</i></p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados;</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452022-2021-RE-01-04 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I098 Infancia, a fin de que se identifiquen e incluyan los riesgos externos del programa que deben ser administrados para	Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz</i>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	el cumplimiento de los objetivos del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p><i>de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”.</i></p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452022-2021-RE-01-05 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I098 Infancia, a fin de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales	Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa I098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”</i> . Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		presupuestario 1098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-01-06</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1098 Infancia, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso a la información acerca del avance y los resultados del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-01-07</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario 1098 Infancia, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en la página oficial de internet, en los términos a los numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y apartado IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para</p>	<p>Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“En el presente año 2022 se realizó Taller de capacitación por parte del personal de la Secretaría de Administración y Finanzas a fin de revisar las Matrices de Indicadores de Resultados de los diferentes programas al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, dando como resultado la modificación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa 1098 Infancia para su próxima publicación en el año 2023”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la realización de un diagnóstico de la política de salud infantil, y con base en ello, se actualice la definición del problema y las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen sus objetivos estratégicos, se actualice la alineación del Programa presupuestario; rediseñen los objetivos de los niveles Componente y</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y reestructuren los supuestos de los niveles fin, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; rediseñen los indicadores de los niveles fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados; analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores que incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	AED-EPE-0452022-2021-RE-02-08 Recomendación Para que los Servicios de Salud de	Se determina que la respuesta es insuficiente para tener por atendida la observación aun y cuando la entidad		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa investiguen las causas por las que en 2021 se registró un aumento en la tasa de mortalidad de las enfermedades respiratorias y diarreicas, así como la ausencia de la información de las dos enfermedades, y con base en ello, establezca las estrategias necesarias para el cuidado de la salud de los infantes, a fin de contribuir en la disminución de las defunciones por neumonía, diarrea y desnutrición infantil y generar información que permita comprobar el cumplimiento del objetivo del programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	<p>fiscalizada expone que el método de cálculo para la tasa de mortalidad por IRAS, EDAS y desnutrición utilizada por la Auditoría Superior del Estado es incorrecto.</p> <p>Sin embargo, el cálculo realizado por el personal auditor, se basó en la fórmula establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1098 Infancia, además, la entidad fiscalizada omite enviar evidencia de la implementación de un mecanismo que permita realizar el registro y monitoreo de las defunciones por estas enfermedades, a fin de generar la información pertinente que garantice el cumplimiento de su objetivo conforme a la normativa correspondiente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
03	AED-EPE-0452022-2021-RE-03-09 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias para la generación de la	Se determina que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información respecto al nivel Fin, Propósito P1,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	información necesaria para corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I098 Infancia, a efecto de realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores y evaluación del Programa, en los términos de los artículos 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	<p>Propósito 2 P2 y Propósito 3 P3, C1, C2 y actividad A2.1, A1.2, A1.3 y A1.4, donde expone que si se alcanzaron las metas esperadas.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de las estrategias para la generación de la información necesaria para corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I098 Infancia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
04	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-04-10 Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen acciones que aseguren la realización de los programas de capacitación al personal médico de primer nivel, y establezca metas adecuadas a efecto de incrementar la cobertura en la capacitación en materia de la salud infantil, en los términos de los artículos 31 y 33 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de</p>	<p>Se determinó que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía relación de capacitación al personal de salud asistentes.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia de la implementación de acciones que aseguren la realización de los programas de capacitación al personal médico de primer nivel, y establezca metas adecuadas a efecto de</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa y el numeral 12.1.1 de la Norma Oficial Mexicana Nom-031-SSA2-1999, para la Atención a la Salud Del Niño.	incrementar la cobertura en la capacitación en materia de la salud infantil, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-05-11</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa desarrollen instrumentos que aseguren la capacitación y generación de la información comprobatoria de cada una de las capacitaciones a madres de familia en temas relacionados con atención integrada a menores de 5 años, a fin de cumplir con el cuidado y la salud integral del menor, en los términos de los apartados 7.2.6.1.3, 8.2.5.1.1.8 y 9.1.1.6 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se advierte documentación alguna que desvirtúe la observación, la entidad fiscalizada manifiesta que <i>“así mismo es meritorio comentar que la información estadística mostrada en este sitio web es la que cada una de las unidades de salud proporciona mes a mes para alimentar este sistema, es decir, son actividades directamente realizadas y reportadas por los responsables de cada unidad de salud lo cual demuestra que son actividades realizadas dentro de la unidad de salud”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia del desarrollo de un instrumento que asegure la capacitación y generación de la información comprobatoria de cada una de las capacitaciones a</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		madres de familia en temas relacionados con atención integrada a menores de 5 años, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-0452022-2021-RE-06-12 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos para el registro y la generación de información de la atención de las enfermedades de Infecciones Respiratorias Agudas en los infantes menores de 5 años, a fin de disponer información para la evolución de las acciones de vigilancia de la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas, en los términos de los apartados 7.2.6.1.3, 8.2.5.1.1.8 y 9.1.1.6 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO.	Se concluye que es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que no se advierte documentación alguna que desvirtúe la observación, la entidad fiscalizada manifiesta que “Si se proporcionó información que permitiera corroborar lo reportado”. Sin embargo, omitió remitir información de los mecanismos para el registro y la generación de información de la atención de las enfermedades de Infecciones Respiratorias Agudas en los infantes menores de 5 años, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
07	AED-EPE-0452022-2021-RE-07-13 Recomendación	Se concluye que es insuficiente para tener por implementadas las acciones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos de control para el registro y la generación de información de la atención de las enfermedades diarreicas agudas en los infantes menores de 5 años, a fin de disponer información comprobatoria para la evolución de las acciones de vigilancia en la prevención y control de las enfermedades diarreicas agudas, en los términos del numeral 7.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la Atención a la Salud del Niño referente a las acciones principales de la atención eficaz y oportuna de la enfermedad diarreica.	<p>de mejora, debido a que manifiestan que <i>“Si se proporcionó información que permitiera corroborar lo reportado”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir los mecanismos de control para el registro y la generación de información de la atención de las enfermedades diarreicas agudas en los infantes menores de 5 años, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
08	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-08-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos para el registro y la generación de información de la atención de la desnutrición, en los infantes menores de 5 años, a fin de disponer información comprobatoria para la evolución de</p>	<p>Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que manifiestan que <i>“Si se proporcionó información que permitiera corroborar lo reportado”</i>.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir los mecanismos para el registro y la generación de información de la atención de la desnutrición, en los</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	vigilancia en la prevención y control de la desnutrición en los términos del artículo 37 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, la cual establece que "Las autoridades sanitarias tendrán a su cargo: I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria".	infantes menores de 5 años, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-0452022-2021-RE-09-15 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa investiguen las causas por las que en 2021 se obtuvo una cobertura inferior al 95.00% en el esquema de vacunación, y con base en ello, implemente acciones para la salud infantil en el Estado que aseguren la aplicación de vacunas necesarias, a fin de contribuir a incrementar la cobertura de vacunación para niños y niñas menores de 1 año, en los términos del numeral 2.2.1.1 Programación de actividades del Programa Permanente de Vacunación, de los Lineamientos Generales 2021,	Se concluye que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que <i>"se adjunta información referente a población menor de un año a vacunar, ajuste de coberturas y evidencia de dosis aplicadas en el año 2021"</i> . Sin embargo, omitió remitir información de las causas por las que en 2021 se obtuvo una cobertura inferior al 95.00% en el esquema de vacunación, y con base en ello, implemente acciones para la salud infantil en el Estado que aseguren la aplicación de vacunas necesarias, con el fin de incrementar la cobertura de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa de Vacunación Universal y Jornadas Nacionales de Salud Pública, relativo al propósito de alcanzar y mantener coberturas de vacunación al 95% en el esquema completo para niñas y niños menores de un año de edad.	vacunación para niños y niñas menores de 1 año, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 045/2022, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-0452022-2021-RE-10-16 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implemente un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario 1098 Infancia, en los términos del artículo 95, fracciones XLIII y XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se determinó que es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada omitió remitir la difusión de dos obligaciones de transparencia en términos del artículo 95, fracciones XLIII y XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, omitió enviar información de la implementación de un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X		X	
11	AED-EPE-0452022-2021-RE-11-17 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias de	Se determinó que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada omitió remitir evidencia documental		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control para la generación de la información programática, a fin de que se asegure la inclusión de los reportes de indicadores en los avances trimestrales y en la Cuenta Pública para cada uno de sus indicadores y permita un mejor monitoreo y seguimiento de los resultados del programa, en los términos de los artículos 44, 46 fracción III, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	que acredite que se establecieron responsables del proceso para la generación de la información trimestral presupuestaria y programática del Programa presupuestario 1098 Infancia que formará parte de la Cuenta Pública, que permita que su envío se realice en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en los ejercicios subsecuentes; asimismo, proporcionar el oficio mediante el cual da a conocer a la Secretaría de Administración y Finanzas la información programática del Programa presupuestario para su registro en la cuenta pública correspondiente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0452022-2021-RE-11-18 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen un mecanismo de control para que se asegure la congruencia entre lo publicado en la Cuenta Pública con lo establecido en la Ley de Ingresos	Se determinó que es insuficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada omitió remitir evidencia documental que acredite que se establecieron responsables del proceso para la generación de la información trimestral presupuestaria y		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, a fin de realizar un mejor seguimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario, en los términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	programática del Programa presupuestario 1098 Infancia que formará parte de la Cuenta Pública, que permita que su envío se realice en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en los ejercicios subsecuentes; asimismo, proporcionar el oficio mediante el cual da a conocer a la Secretaría de Administración y Finanzas la información programática del Programa presupuestario para su registro en la cuenta pública correspondiente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0452022-2021-RE-12-19 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen y desarrollen un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno "ambiente de control", a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía anexo un documento donde hace se aprecia una captura de pantalla donde hace referencia a la publicación del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Sinaloa. Sin embargo, omitió remitir evidencia del diseño y desarrollo de un programa de trabajo para la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	implementación de las normas del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación; y supervisión y mejora continua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0452022-2021-RE-12-20 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen y desarrollen un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno "administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, así como procesos en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía anexo un documento donde hace se aprecia una captura de pantalla donde hace referencia a la publicación del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Sinaloa. Sin embargo, omitió remitir evidencia del diseño y desarrollo de un programa de trabajo para la implementación de las normas del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación; y supervisión y mejora continua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0452022-2021-RE-12-21 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen y desarrollen un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía anexo un documento donde hace se aprecia una captura de pantalla donde hace referencia a la publicación del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Sinaloa. Sin embargo, omitió remitir evidencia del diseño y desarrollo de un programa de trabajo para la implementación de las normas del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación; y supervisión y mejora continua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
12	AED-EPE-0452022-2021-RE-12-22 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen y desarrollen un programa de trabajo para la	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía anexo un documento donde hace se aprecia una captura de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	<p>pantalla donde hace referencia a la publicación del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Sinaloa.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia del diseño y desarrollo de un programa de trabajo para la implementación de las normas del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación; y supervisión y mejora continua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
12	<p>AED-EPE-0452022-2021-RE-12-23</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen y desarrollen un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias en atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales,</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada envía anexo un documento donde hace se aprecia una captura de pantalla donde hace referencia a la publicación del Código de Conducta de los Servicios de Salud de Sinaloa.</p> <p>Sin embargo, omitió remitir evidencia del diseño y desarrollo de un programa de trabajo para la implementación de las normas del</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación; y supervisión y mejora continua, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
13	AED-EPE-0452022-2021-RE-13-24 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realicen las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de control de los recursos públicos del Programa presupuestario, a fin de que se reestructuren la asignación de los objetivos, metas y proyecto de presupuesto a los diferentes programas y proyectos que se encuentran incluidos en el cuidado de la Infancia y vacunación, así como permita generar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, incluyendo la justificación de los objetivos y metas, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de	Se determinó que es insuficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada argumenta que incluyó la “información soporte en el cual se reflejan las ministraciones recibidas por \$11,314,079.00”. Sin embargo, omitió remitir evidencia donde realicen las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de control de los recursos públicos del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2022 de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						

